Condiciones de certificación
de TÜV Rheinland Cert GmbH / LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

1 Condiciones generales de certificación

Las siguientes disposiciones se refieren a las normas, reglamentos y directrices pertinentes al objeto del contrato entre el cliente y TÜV Rheinland Cert GmbH / LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH —en lo sucesivo, el «contratista»—.

Todas las medidas de certificación concretas son llevadas a cabo por el contratista de forma independiente e imparcial, teniendo en cuenta el principio de igualdad.

1.1 Disposiciones generales

1.1.1 El cliente está obligado a facilitar al contratista toda la información necesaria para la certificación de la norma. Para ello, deberá cumplimentar el formulario «Cuestionario para la elaboración de ofertas».

1.1.2 El cliente deberá facilitar al organismo de certificación toda la documentación necesaria antes de la auditoría. Esto puede incluir, en particular

- Documentación del sistema de gestión
- Matriz de asignación (cláusulas estándar para documentar el sistema de gestión de la empresa)
- Organigrama / diagrama organizativo
- Visualización de procesos y relaciones entre procesos
- Lista de documentos controlados
- Listas de requisitos legales y reglamentarios
- Otros documentos solicitados por el contratista

1.1.3 La auditoría interna de la empresa sirve para verificar la eficacia del sistema de gestión implantado y su conformidad con el programa de certificación en lo que respecta a los procesos, servicios y productos que se van a certificar. Durante la auditoría, la empresa demuestra la aplicación práctica de sus procedimientos documentados. Las no conformidades o los requisitos de la norma no cumplidos, así como las desviaciones respecto al programa de certificación, deben documentarse en informes de no conformidad, para los que la empresa debe planificar y aplicar medidas correctivas.

1.1.4 Al finalizar la auditoría, se informa al cliente del resultado de la misma en una reunión final. Posteriormente, el resultado se documenta en un informe de auditoría o evaluación. Las no conformidades se documentan y pueden dar lugar a una auditoría de seguimiento en función de los resultados (es decir, una inspección in situ) o a la presentación de nuevos documentos. El organismo de certificación decide el alcance de la auditoría de seguimiento. En una auditoría de seguimiento, solo se comprueban los requisitos de la norma que no se cumplieron en la auditoría original.

Si no se puede demostrar el cumplimiento de la norma en el plazo comprendido entre la finalización de la auditoría y la decisión de certificación, se deberá denegar la certificación.

1.1.5 Por «certificados» se entienden todas las declaraciones de conformidad que se enumeran a continuación, por ejemplo, las declaraciones de validez y los certificados en el sentido más estricto del término. Por «certificación» se entienden todos los procedimientos de evaluación, auditoría, validación y certificación. La decisión de conceder, denegar, mantener, ampliar o limitar el alcance, renovar, suspender o restablecer tras una suspensión, o retirar la certificación se toma sobre la base de estas comprobaciones. El contratista expedirá el certificado o certificados tras la evaluación positiva de la documentación del proceso de certificación. Los certificados se envían al cliente. El certificado solo se expide si el contratista puede subsanar todas las no conformidades. El certificado se expide por el período especificado.

1.1.6 Para mantener la validez del certificado, deben realizarse auditorías de vigilancia in situ de acuerdo con la norma correspondiente. Si no se completa el proceso de vigilancia (incluida una evaluación positiva de la continuidad por parte del organismo de certificación), se retirará el certificado. En tal caso, deberán devolverse al organismo de certificación todos los certificados expedidos.

1.1.7 Durante una auditoría de vigilancia, se revisan, como mínimo, los requisitos esenciales de la norma y los criterios especificados por cada programa de certificación. Además, se evalúa el uso adecuado del certificado (y, en su caso, de la marca de certificación), las reclamaciones sobre el sistema de gestión, el proceso o el producto o servicio certificado, así como la eficacia de las medidas correctivas relacionadas con las no conformidades detectadas en auditorías anteriores. El cliente recibe un informe tras cada auditoría de vigilancia.

1.1.8 En el caso de las auditorías de seguimiento y de recertificación, o de una auditoría programada de forma especial, es posible ampliar o reducir el alcance geográfico (por ejemplo, centros adicionales) y técnico (por ejemplo, productos adicionales), así como añadir elementos a la prueba de cumplimiento de las normas. El número de días de auditoría depende del alcance de la ampliación, que debe estar claramente definido y acordado contractualmente por el cliente antes de la auditoría de la empresa.

1.1.9 Si durante la vigencia del contrato se producen cambios en los requisitos de procedimiento (por ejemplo, datos de la empresa, requisitos de acreditación), dichos cambios deberán tenerse en cuenta en el proceso y se deberá informar de ello inmediatamente a la parte contratante. Esto también se aplica a cualquier cambio necesario que se derive de ello en el número de días de auditoría.

El contratista no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los requisitos de procedimiento que no se hayan presentado o se hayan presentado de forma incorrecta. Tampoco se hace responsable de las consecuencias que de ello se deriven, en particular, retrasos en la certificación, auditorías adicionales (auditorías especiales) o la invalidez de los certificados existentes.

1.1.10 Los sistemas de gestión integrados con diferentes normas y requisitos de verificación pueden certificarse mediante un procedimiento combinado o integrado. En función de los requisitos de verificación, estos también pueden ofrecerse de forma individual.

1.1.11 Los costes derivados del tiempo adicional de auditoría debido a una auditoría no programada o a una auditoría de seguimiento, o bien a una revisión de las medidas correctivas para subsanar las no conformidades detectadas en una auditoría anterior, correrán a cargo del cliente y se facturarán según el tiempo y los materiales empleados. Esto también se aplica a los costes derivados de una auditoría extraordinaria anunciada con poca antelación, de conformidad con el apartado 2.5.

1.1.12 Confidencialidad

1.1.12.1 Por «información confidencial» se entiende toda la información, documentos, imágenes, planos, conocimientos técnicos, datos, muestras y documentación de proyectos facilitados o transmitidos de cualquier otra forma por una de las partes («parte reveladora») a la otra parte («parte receptora») en relación con la relación contractual desde el inicio del contrato («información confidencial»). Esto incluye también las copias de dicha información en formato impreso y electrónico. Si se divulga en formato electrónico, escrito o cualquier otro formato físico, la información confidencial deberá identificarse como «confidencial» o con una indicación similar que signifique su carácter confidencial. En el caso de la información confidencial divulgada verbalmente, deberá darse aviso previo a tal efecto.

1.1.12.2 Información confidencial

1.1.12.2.1 Solo podrá ser utilizada por la Parte receptora para cumplir el contrato, salvo que exista un acuerdo escrito explícito en sentido contrario con la Parte reveladora;

1.1.12.2.2 La Parte receptora deberá tratar dicha información de forma confidencial, del mismo modo que trata su propia información confidencial, aunque en ningún caso con menos cuidado del que sea objetivamente necesario;

1.1.12.2.3 No podrá revelarse ni ponerse a disposición de terceros de ninguna otra forma sin el consentimiento previo por escrito de la Parte reveladora. A efectos del presente acuerdo, el término «terceros» no incluye a los empleados de las partes ni a las sociedades afiliadas con arreglo a los artículos 15 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas (AktG), ni a los subcontratistas ni a los asesores de las partes, incluidos sus respectivos empleados, que necesiten la información confidencial para cumplir el acuerdo.

1.1.12.3 Excepciones a las obligaciones de confidencialidad.

La obligación de confidencialidad no se aplica a dicha información confidencial.

1.1.12.3.1 que ya fuera de dominio público en el momento de su divulgación o que pase a serlo sin incumplir el presente acuerdo, o

1.1.12.3.2 que ya estuviera en poder de la Parte receptora antes de que la Parte reveladora la divulgara, o

1.1.12.3.3 Que la Parte receptora haya desarrollado de forma independiente sin hacer referencia a la divulgación realizada por la Parte divulgadora, o

1.1.12.3.4 Que deba revelarse en virtud de normas u órdenes judiciales, administrativas, relacionadas con la acreditación y/o legales, o

1.1.12.3.5 que deba revelarse en relación con un proceso de acreditación o a petición de las autoridades reguladoras o de los organismos de acreditación de TÜV Rheinland.

1.1.12.4 Titularidad de la información confidencial

La información confidencial seguirá siendo propiedad de la parte reveladora correspondiente. La parte receptora se compromete por la presente a, en cualquier momento y a petición de la parte reveladora:

1.1.12.4.1 Devolver toda la información confidencial, incluidas todas sus copias, a la parte reveladora, o

1.1.12.4.2 destruir toda la información confidencial, incluidas todas sus copias, y confirmar por escrito a la parte reveladora que dicha destrucción se ha llevado a cabo.

1.1.12.5 Excepciones a la obligación de devolución o destrucción

La obligación de devolución o destrucción antes mencionada no se aplica a la información confidencial:

1.1.12.5.1 Esto constituye la base de los informes, certificados y demás resultados de rendimiento generados durante la prestación de los servicios. TÜV Rheinland tiene derecho a conservar copias con el fin de acreditar la correcta ejecución del contrato y a efectos de documentación;

1.1.12.5.2 que se almacena como parte de las copias de seguridad rutinarias de datos en los procesos habituales de archivo en servidores de copia de seguridad o siguiendo principios de generación; o

1.1.12.5.3 Cuando las leyes, reglamentos, órdenes y/o disposiciones de un tribunal, una autoridad administrativa o reguladora, o un organismo de acreditación impidan dicha devolución o destrucción.

1.2 Obligaciones de los clientes

1.2.1 El cliente deberá facilitar al contratista, de forma gratuita y con la debida antelación antes de cada auditoría, toda la documentación necesaria.

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social:
Am Grauen Stein Fax
51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com

Teléfono: +49 221 806 0
: +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social:
Tillystr. 2
90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com

Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296

1.2.2 Durante la auditoría, el Cliente facilitará al equipo de auditoría o al auditor designado por el Contratista el acceso a la información relevante para el alcance de la misma, y concederá al equipo de auditoría o al auditor acceso a la documentación y los registros, al equipo pertinente, a las instalaciones, a las zonas, al personal y a los subcontratistas del Cliente, teniendo en cuenta los turnos de trabajo.

1.2.3 El cliente designará a uno o varios representantes de auditoría para que colaboren con el auditor del contratista en la prestación de los servicios contractuales. Estas personas actuarán como personas de contacto para el cliente.

1.2.4 Una vez expedido el certificado y durante la vigencia del contrato, el cliente deberá notificar al contratista, en particular, todos los cambios que tengan un impacto significativo en el sistema de gestión, el proceso o el producto o servicio certificado:

- Cambios en el sistema de gestión certificado
- Cambios que afecten al diseño o a las especificaciones del producto, proceso o servicio certificado
- Cambios en la estructura y la organización de la empresa. Esto también se aplica a la introducción o modificación del trabajo por turnos.

El cliente también está obligado a notificar, durante toda la vigencia del contrato:

- Cualquier incidente relacionado con la seguridad de los productos y servicios
- Infracciones de las disposiciones legales detectadas por las autoridades de vigilancia del mercado y de aplicación de la ley

1.2.5 El cliente está obligado a registrar todas las reclamaciones externas relativas al sistema de gestión —por ejemplo, las procedentes de los clientes— y todas las reclamaciones dirigidas al cliente relativas a la conformidad de un producto, proceso o servicio certificado con los requisitos de las normas de certificación. El cliente debe adoptar las medidas adecuadas, documentar las medidas adoptadas y, si así se le solicita, presentar pruebas de las mismas al contratista o al auditor durante la auditoría.

1.2.6 El cliente está obligado a facilitar al auditor, cuando este lo solicite, la correspondencia y las medidas relacionadas con los documentos de normalización y los requisitos de las normas de certificación aplicables.

1.2.7 Si el contratista determina, durante la certificación del producto, proceso o servicio, que es necesario realizar pruebas adicionales debido a los cambios mencionados en el apartado 1.2.4, el cliente no podrá autorizar la comercialización de ningún producto, proceso o servicio una vez que dichos cambios entren en vigor, si estos entran dentro del ámbito de la certificación del producto, hasta que el contratista haya informado al cliente al respecto.

1.2.8 El cliente deberá garantizar que los productos, servicios o procesos de la producción en curso sigan cumpliendo los requisitos del producto. Si el producto deja de cumplir los requisitos de la certificación del producto, el cliente deberá informar al contratista sin demora injustificada.

1.2.9 El cliente se compromete a cumplir en todo momento los requisitos de certificación, incluida la aplicación de los cambios correspondientes. El cliente se compromete asimismo a gestionar de forma continua y eficaz el sistema de gestión subyacente, el proceso o el producto o servicio certificado durante el periodo de validez de la certificación.

1.3 Auditores, expertos y evaluadores designados, y derecho a recurrir la decisión de certificación

1.3.1 El cliente tiene derecho a oponerse al nombramiento de un auditor o experto concreto si existe una razón comprensible que se oponga a dicho nombramiento y la objeción está debidamente justificada.

1.3.2 En el caso de proyectos de certificación acreditados, el cliente acepta que los evaluadores del organismo de acreditación o del propietario de la norma puedan revisar la documentación del cliente y participar en la auditoría en calidad de observadores.

1.3.3 El cliente tiene derecho a presentar una reclamación sobre el desarrollo o el contenido del proceso de auditoría o certificación.

1.3.4 El cliente tiene derecho a recurrir la decisión de certificación.

1.4 Ámbito de aplicación de los derechos de uso de los certificados y las marcas de certificación

1.4.1 Una vez que el procedimiento de certificación acordado haya concluido con un resultado positivo, el Cliente recibirá el certificado del Contratista. El certificado tendrá validez durante el plazo especificado en el contrato o en las condiciones de certificación del Contratista.

1.4.2 Con la expedición del certificado, de conformidad con el apartado 1.4.1, el cliente obtiene un derecho único, intransferible y no exclusivo a utilizar la marca de certificación, de acuerdo con las condiciones especificadas en los apartados 1.4.3 a 1.4.15, durante el plazo de vigencia del certificado. Esto también se aplica si el cliente hace referencia a su certificación en medios de comunicación, por ejemplo, documentos, folletos o material publicitario.

1.4.3 La autorización para utilizar el certificado y la marca de certificación expedidos por el contratista se aplica únicamente a las áreas de negocio del cliente especificadas en el ámbito de validez del certificado o, en el caso de la certificación de procesos, servicios o productos, a los productos, procesos o servicios correspondientes. Queda estrictamente prohibido su uso en áreas de negocio o para productos, servicios o procesos que no se hayan mencionado expresamente.

1.4.4 La marca de certificación correspondiente al sistema de gestión, al proceso o al producto o servicio certificado solo podrá ser utilizada por el cliente y únicamente en estrecha relación con el nombre o el logotipo de la empresa del cliente. No podrá aparecer en ningún producto del cliente ni en relación con él. Esto se aplica también al embalaje de los productos, a la información adjunta, a los informes de ensayos de laboratorio, a los certificados de calibración y a los informes de inspección. Si el cliente desea incluir una declaración sobre el sistema de gestión certificado, el proceso certificado o el producto certificado en el embalaje o en la información adjunta, dicha declaración deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- El nombre de la empresa del cliente o la marca y el nombre de la empresa del cliente
- El tipo de sistema de gestión o sistemas de gestión en el caso de un sistema de gestión integrado, por ejemplo, calidad, medio ambiente, y la norma aplicable, por ejemplo, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, programa de certificación del proceso o del producto/servicio.
- El nombre de la empresa del contratista

Nota: Deben tenerse en cuenta las definiciones relativas al embalaje del producto y a la información que lo acompaña que figuran en la norma ISO 17021-1:2015, capítulo 8.3.3.

1.4.5 El cliente se compromete a utilizar el certificado y la marca de certificación únicamente de tal manera que se haga una declaración correspondiente a la certificación sobre la empresa o el departamento del cliente, o sobre el producto, servicio o proceso en cuestión. El cliente también debe asegurarse de que no se dé la impresión de que la certificación es una verificación oficial o de que la certificación del sistema equivale a un ensayo del producto.

1.4.6 El cliente no está autorizado a realizar modificaciones en el certificado ni en la marca de certificación.

1.4.7 El cliente está obligado a diseñar su publicidad y comunicaciones similares de tal manera que quede claro si la certificación es una certificación voluntaria realizada en virtud de un acuerdo de derecho privado o una certificación exigida por ley. Se prohíbe al cliente dar a entender, a través de medidas publicitarias, que una certificación voluntaria constituye un acto oficial o que el certificado expedido es un sello de inspección oficial.

1.4.8 El derecho de uso caducará si no existe un certificado válido, en particular al vencimiento del plazo de validez del certificado o en caso de suspensión o retirada del mismo, o si no se llevan a cabo las auditorías de vigilancia requeridas.

1.4.9 El derecho del cliente a utilizar el certificado o la marca de certificación caducará con efecto inmediato, sin necesidad de cancelación, si el cliente utiliza el certificado y/o la marca de certificación de forma contraria a lo dispuesto en los apartados 1.4.1 a
1.4.8 o incumple de cualquier otra forma el contrato y, como consecuencia de ello, se le retira el certificado.

1.4.10 El derecho del cliente a utilizar el certificado o la marca de certificación expirará en su momento en caso de rescisión ordinaria efectiva, y con efecto inmediato en caso de rescisión extraordinaria justificada por causa justificada.

1.4.11 El derecho de uso expirará automáticamente si las autoridades reguladoras o judiciales prohíben el mantenimiento del certificado.

1.4.12 Una vez rescindido el derecho de uso, el cliente estará obligado a devolver el certificado al contratista.

1.4.13 El contratista se reserva el derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios en caso de incumplimiento de las disposiciones contractuales.

1.4.14 La certificación no debe dar lugar a que se desacredite al contratista.

1.4.15 El cliente no está autorizado a realizar declaraciones sobre su certificación que el contratista pueda considerar engañosas y no autorizadas.

1.4.16 Si es previsible que el cliente incumpla los requisitos de certificación únicamente de forma temporal, se podrá suspender la certificación. Durante este periodo, el cliente no podrá hacer publicidad de la certificación. El estado en el directorio accesible se indicará como «suspendido», de conformidad con el apartado 1.5.

1.4.17 Si los motivos de la suspensión se subsanan dentro del plazo acordado, se restablecerá la certificación. Si los motivos de la suspensión no se subsanan dentro del plazo acordado, se retirará el certificado.

1.4.18 El cliente está obligado a llevar un registro del uso del certificado en las transacciones comerciales. Cabe señalar que el contratista está obligado, en virtud de la normativa, a supervisar el uso adecuado del certificado mediante controles aleatorios. El contratista verificará la información facilitada por terceros.

1.4.19 El cliente deberá informar inmediatamente al contratista si descubre que un tercero está haciendo un uso indebido de su certificado.

1.4.20 El cliente solo transmite los documentos de certificación a terceros en su totalidad o según lo especificado en el programa de certificación.

1.5 Lista de empresas certificadas

1.5.1 El contratista está obligado a mantener una lista de titulares de certificados que contenga la siguiente información: nombre del titular del certificado, documentos normativos aplicables, ámbito de validez, ubicación geográfica (en el caso de certificaciones con múltiples sedes: ubicación geográfica de la sede central y de cada sede incluida en el ámbito de validez), período de validez y estado de validez.

1.5.2 Las certificaciones suspendidas con arreglo al apartado 1.4.16 y los certificados retirados con arreglo a los apartados 1.4.9 y 1.4.17 se añaden a la lista.

1.5.3 El contratista está autorizado a poner a disposición del público, previa solicitud, la lista a la que se hace referencia en el apartado 1.5.1, de conformidad con las normas de las normas certificadas.

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social: Am Grauen Stein Fax 51105 Colonia
Teléfono: +49 221 806 0
: +49 221 806 2765
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social: Tillystr. 2 90431 Núremberg
Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com

2 Condiciones generales para la certificación acreditada

2.1 Condiciones generales para la certificación acreditada

Las disposiciones aquí enumeradas se aplican a las certificaciones acreditadas o autorizadas/reconocidas, además de las Condiciones Generales de Certificación mencionadas anteriormente, es decir, a las certificaciones basadas en normas nacionales o internacionales con acreditación, autorización o reconocimiento.
Los términos «especificaciones de acreditación», «requisitos de acreditación», «normas de acreditación» y «procedimientos de acreditación» se aplican, según corresponda, a las especificaciones y procedimientos de las organizaciones que conceden la autorización o el reconocimiento. En el caso de las certificaciones acreditadas, también se aplican las normas internacionales de acreditación de carácter general y, cuando proceda, las directrices de aplicación, así como las normas de acreditación específicas de la norma de certificación y, cuando proceda, las directrices de aplicación, así como las normas de certificación y, cuando proceda, las directrices de aplicación y los requisitos de acreditación del organismo de acreditación o de la organización autorizadora o reconocedora correspondiente.

- Normas internacionales de acreditación de aplicación general: por ejemplo, ISO/IEC 17021, ISO/IEC 17065, documentos obligatorios de la IAF (IAF MDs)
- Normas de certificación — normas de acreditación específicas: p. ej., ISO 22003 para la industria alimentaria e ISO 27006 para la seguridad de la información.
- EN 9104-001, EN 9101 para la industria aeroespacial
- Normas de certificación como la ISO 9001, la ISO 14001, la IATF 16949, la ISO 45001, la SCC, la ISO 50001, la AZAV y la «Calidad certificada en salas de juego: protección de menores, protección de jugadores y gestión operativa»
- Requisitos de acreditación del organismo de acreditación correspondiente
- Normas para la designación de servicios técnicos (Categoría C) de la Autoridad Federal de Transporte por Carretera (Kraftfahrt-Bundesamt, KBA)
- CEN ISO/TS 23406 para la industria nuclear
- Normas de las organizaciones autorizadoras o reconocedoras

2.2 Auditoría de certificación

2.2.1 La auditoría de certificación de los sistemas de gestión se lleva a cabo en dos fases. La fase 1 sirve para obtener una visión general del sistema de gestión y del estado de su implantación. A partir de esta información, se puede planificar y llevar a cabo la fase 2 de la auditoría, en la que se revisa la implantación y el cumplimiento del sistema de gestión.

2.2.2 Las auditorías de la fase 1 y la fase 2 solo pueden realizarse una inmediatamente después de la otra en casos justificados. Sin embargo, si la auditoría de la fase 1 pone de manifiesto que aún no se ha alcanzado la preparación para la certificación, la auditoría de la fase 2 no podrá realizarse inmediatamente después. En su lugar, el cliente deberá garantizar primero que se cumplen los requisitos para la certificación. Los costes adicionales en que incurran el cliente y el contratista como consecuencia de ello, incluidos los gastos de desplazamiento, el tiempo de desplazamiento y la pérdida de tiempo, correrán a cargo del cliente.

2.2.3 En el caso de la norma IATF 16949, no debe transcurrir un intervalo superior a 90 días entre las auditorías de la fase 1 y la fase 2. Si el intervalo entre la fase 1 y la fase 2 es superior a 90 días, deberá repetirse la auditoría de la fase 1.

La duración de la certificación inicial (auditorías de la fase 1 y la fase 2, incluida la decisión de certificación) no debe superar los 6 meses en el caso de otras normas. Posteriormente, la certificación inicial deberá repetirse con las fases 1 y 2.

Los costes adicionales en que incurran el Cliente y el Contratista, incluidos los gastos de desplazamiento, el tiempo de desplazamiento y la pérdida de tiempo, correrán a cargo del Cliente.

2.2.4 A la hora de determinar el plazo entre las auditorías de la fase 1 y la fase 2, se tienen en cuenta tanto los requisitos del cliente como el tiempo necesario para subsanar las deficiencias. En general, se presta mayor atención a la auditoría de la fase 2.

2.2.5 Si el contratista no puede revisar y aceptar la aplicación de las correcciones y medidas correctivas correspondientes a los incumplimientos graves y leves —incluida una auditoría especial para los incumplimientos graves— en un plazo de 90 días a partir del último día de la fase 2, la decisión de certificación será negativa y el cliente deberá volver a iniciar el proceso con una auditoría de certificación inicial (fase 1 y fase 2).

2.2.6 En el caso de la certificación de un producto, proceso o servicio, el plan de evaluación puede, en función de las características del programa de certificación y de los requisitos del producto, ser de carácter general y aplicable a todas las actividades —lo que podría incluir la evaluación del sistema de gestión de la calidad—, o bien específico para una actividad concreta, o una combinación de ambos.

2.3 Auditoría de vigilancia

2.3.1 Para mantener la validez del certificado, deben realizarse, como mínimo, auditorías de vigilancia presenciales anuales. La fecha de vencimiento viene determinada por la fecha del último día de la auditoría de certificación inicial. La primera auditoría de vigilancia tras la auditoría de certificación inicial debe programarse para la fecha de vencimiento, según el intervalo de auditoría de vigilancia que se especifica a continuación:

Intervalo de supervisión	6 meses	9 meses	12 meses
Número de auditorías por ciclo de tres años	5	3	2
Tiempo permitido	-1 mes/ +1 mes	-2 meses / +1 mes	-3 meses/ +1 mes

2.4 Auditoría de recertificación

2.4.1 Para prorrogar la certificación por otros tres años, es necesario superar con éxito una auditoría de recertificación antes de que expire el período de validez.

2.4.2 Este procedimiento es el mismo que el de la auditoría de certificación, en el que la necesidad y el alcance de la auditoría de la fase 1 se determinan en función de los cambios que se hayan producido en el sistema de gestión del cliente, en la organización del cliente o en el contexto en el que se aplica dicho sistema.

2.4.3 Si no existen normativas específicas para la norma en cuestión, la validez del certificado se prorroga por otros tres años en caso de que la recertificación se supere con éxito. La auditoría de recertificación y la decisión positiva de certificación deben haberse completado antes de la fecha de vencimiento.

2.5 Auditorías anunciadas o sin previo aviso

En las siguientes condiciones, podrá exigirse una auditoría extraordinaria, anunciada o sin previo aviso. En estos casos, el cliente no podrá rechazar a los auditores.

- Quejas graves y otros hechos de los que tenga conocimiento el organismo de certificación, siempre que dichas quejas y hechos pongan en duda la eficacia del sistema de gestión certificado del cliente o de los procesos, productos y servicios certificados, y no puedan aclararse por correspondencia o durante la siguiente auditoría periódica (por ejemplo, sospecha de actos delictivos por parte del cliente o de sus empleados).
- Cambios en la organización del cliente que afectan a la capacidad del sistema de gestión, de modo que ya no se cumplen los requisitos de la norma de certificación.
- Como consecuencia de la suspensión de la certificación del cliente.

2.6 Certificación entre centros

2.6.1 La certificación multisede (normas ISO) puede aplicarse en organizaciones con múltiples sedes o en una organización con oficinas locales o sucursales (sedes). Varias empresas u organizaciones individuales, autónomas e independientes que no estén vinculadas entre sí en el sentido de un grupo de empresas y que recurran a otra empresa ajena al grupo o a una organización externa para desarrollar, implantar y mantener un sistema de gestión no constituyen una organización con múltiples sedes en el sentido de la norma IAF MD1 (IAF = Foro Internacional de Acreditación, MD = Documento Obligatorio) y, por lo tanto, no pueden certificarse como grupo.

2.6.2 Es posible obtener certificaciones para varias sedes siempre que se cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:

- La organización debe contar con un único sistema de gestión.
- La organización debe designar su sede central. La sede central forma parte de la organización y no debe externalizarse a una organización externa.
- La sede central debe tener la autoridad organizativa necesaria para definir, implementar y mantener el sistema de gestión único.
- El sistema de gestión único de la organización debe someterse a una revisión de la dirección central.
- Todos los centros deben estar sujetos al programa de auditoría interna de la organización.
- La sede central se asegurará de que se recopilen y analicen los datos de todos los centros y deberá poder demostrar que cuenta con la autoridad y la capacidad para iniciar cambios organizativos a este respecto, incluyendo, entre otros: (i) la documentación y los cambios en los sistemas, (ii) la revisión por la dirección, (iii) las reclamaciones, (iv) la evaluación de las medidas correctivas, (v) la planificación de la auditoría interna y la evaluación de los resultados, y (vi) los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las normas aplicables.

2.6.3 En el caso de las certificaciones que abarquen varias sedes, las auditorías in situ de dichas sedes pueden dividirse entre auditorías de certificación y de vigilancia. La sede central debe ser auditada anualmente, además de las sedes seleccionadas.

2.6.4 El contratista seleccionará los centros que se van a inspeccionar.

2.6.5 Solo existe una relación contractual entre el contratista y el cliente (sede central), independientemente de la forma jurídica de las sucursales.

2.7 Auditorías mixtas / auditorías a distancia

2.7.1 La auditoría mixta es una combinación de auditoría física in situ y auditoría virtual (auditoría a distancia). Las auditorías a distancia pueden realizarse hasta en un 100 %.

2.7.2 Las partes podrán acordar hacer un uso razonable de las técnicas de auditoría a distancia durante la auditoría, siempre que lo permitan las instrucciones de los organismos de acreditación, los organismos de normalización o los titulares de los programas de certificación.

2.7.3 El cliente debe disponer de una infraestructura y un entorno de tecnologías de la información adecuados (por ejemplo, acceso a Internet).

2.7.4 Para la prueba a distancia, el cliente debe tener todos los documentos pertinentes disponibles en línea o en formato electrónico.

2.7.5 Los costes adicionales (por ejemplo, el tiempo de la prueba) en que incurra el cliente debido a problemas técnicos (por ejemplo, una conexión a Internet deficiente) correrán a cargo del cliente.

2.7.6 No se permiten grabaciones de vídeo ni de audio, salvo que ambas partes lo hayan acordado previamente. Se permiten las capturas de pantalla, por ejemplo, de documentos auditados o listas de participantes, con el fin de documentar la auditoría a distancia.

2.8 Transferencia de certificaciones

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social:
Am Grauen Stein Fax
51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com

Teléfono: +49 221 806 0
: +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social:
Tillystr. 2
90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com

Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296

2.8.1 Solo podrán ser objeto de transferencia las certificaciones amparadas por una acreditación de un signatario de la IAF o de un acuerdo de reconocimiento mutuo (MLA) local, de nivel 3 y, cuando sea necesario, de los niveles 4 y 5. Las organizaciones titulares de certificaciones que no estén amparadas por dichas acreditaciones serán consideradas como nuevos clientes.

2.8.2 El certificado se transfiere con la validez que le otorga el organismo de certificación emisor. A partir de ese momento, se aplican todas las condiciones de certificación aquí descritas. Las condiciones especiales para la transferencia de certificados se describen en las condiciones específicas de la norma.

2.8.3 Si el cliente rescinde el contrato y cambia a otro organismo de certificación, tendrá derecho a poner a disposición de dicho organismo, en un formato adecuado, el contenido de los informes de auditoría y certificados anteriores. El contratista está autorizado a facilitar la información necesaria para transferir la certificación al organismo de certificación que se haga cargo de la misma.

3 Condiciones específicas de la norma para la certificación acreditada

A continuación se enumeran las condiciones adicionales del contratista para determinadas certificaciones acreditadas. Estas se aplican además de las condiciones de certificación anteriormente mencionadas para cada una de las normas específicas que se enumeran a continuación.

3.1 Condiciones complementarias para los sistemas de gestión medioambiental según la norma ISO 14001 y/o EMAS

3.1.1 Estas condiciones adicionales se aplican a la certificación de sistemas de gestión medioambiental según la norma ISO 14001 y a la evaluación y validación según el sistema EMAS (Sistema de Gestión y Auditoría Medioambiental).

3.1.2 Condiciones adicionales para la auditoría de nivel 1 de la norma ISO 14001:

La auditoría de la fase 1 debe realizarse in situ para la primera certificación. Solo en las siguientes condiciones no es obligatorio realizar una auditoría de la fase 1 in situ:

- el equipo de auditoría conoce al cliente y sus aspectos medioambientales habituales gracias a auditorías anteriores, o
- el cliente ya dispone de un sistema de gestión certificado según la norma ISO 14001 o EMAS, o
- El impacto medioambiental de las instalaciones del cliente se clasifica, en su mayor parte, como bajo o limitado.
- Además de los documentos pertinentes del sistema, la revisión de la documentación debe incluir también una visión general de los aspectos medioambientales y los requisitos medioambientales del cliente (incluidos los permisos y autorizaciones medioambientales).

3.1.3 En Alemania, la Ley de Auditoría Medioambiental (UAG), incluido el baremo de tasas de la UAG, y el Reglamento de Base de la UE se aplican en particular a las auditorías EMAS.

3.1.4 El cliente está obligado a informar inmediatamente al contratista si se produce en su empresa un incidente significativo con repercusiones medioambientales o una infracción de la normativa medioambiental que requiera la intervención de las autoridades. Se considerará que se trata de un incidente significativo con repercusiones medioambientales, en este sentido, especialmente si el incidente ha dado lugar a investigaciones penales o administrativas. El contratista decidirá entonces si es necesaria una auditoría extraordinaria con poca antelación (véase el apartado 2.5). Si se comprueba que el sistema de gestión medioambiental incumple gravemente los requisitos de certificación, el contratista adoptará medidas que puedan dar lugar a la suspensión o la retirada del certificado.

3.2 Condiciones complementarias para el sector de la automoción: IATF 16949, VDA 6.x

3.2.1. Las distintas normativas a las que se hace referencia en las siguientes especificaciones de certificación para la industria de la automoción tienen prioridad.

VDA 6.x - Requisitos de certificación para VDA 6.1, VDA 6.2 y VDA 6.4

1. El cliente deberá notificar al organismo de certificación cualquier cambio (véase el apartado 3.2)

2. El cliente no podrá rechazar una auditoría de supervisión de VDA QMC realizada por el organismo de certificación

3. El cliente no debe rechazar la presencia de un auditor testigo interno de un organismo de certificación

4. El cliente no debe rechazar la presencia de un representante de VDA QMC (oficina de VDA QMC) o de sus delegados (auditores testigos de VDA QMC).

5. El cliente deberá autorizar al organismo de certificación a remitir el informe final a VDA QMC

6. Solo se permite el uso del logotipo de VDA QMC en el certificado expedido por el organismo de certificación. Queda prohibido cualquier otro uso del logotipo de VDA QMC.

7. El cliente podrá realizar copias de su certificado VDA 6.x con el logotipo de VDA QMC con fines de marketing y publicidad.

8. Los consultores del cliente no deben estar físicamente presentes en las instalaciones del cliente ni participar en la auditoría de ninguna manera

3.2.1.1 Notificación de cambios por parte de un cliente. Entre ellos se incluyen, por ejemplo, los cambios relacionados con:

a) la situación jurídica
b) situación comercial (p. ej., empresa conjunta, subcontratación a otras organizaciones)
c) la estructura de propiedad (p. ej., fusiones y adquisiciones)
d) la organización y la gestión (p. ej., personal directivo, de toma de decisiones o técnico clave)
e) dirección de contacto o ubicación
f) ámbito de actividad o productos/servicios incluidos en el sistema de gestión certificado
g) notificación de la situación especial de los clientes (véase la sección 8.0)
h) cambios importantes en el sistema de gestión y los procesos
i) Descripción del ámbito de aplicación del sistema de gestión de la calidad (ámbito de aplicación de la gestión de la calidad) con información sobre los centros asociados

IATF 16949

3.2.2 Prevalecerán las distintas normativas a las que se hace referencia en las siguientes especificaciones de certificación para la industria de la automoción.

IATF 16949: sistema de certificación para la industria de la automoción conforme a las Normas de la IATF 16949 para la obtención y el mantenimiento del reconocimiento de la IATF, 6.ª edición_2025 para la IATF 16949, 1 de noviembre de 2016 (IATF: International Automotive Task Force).

VDA 6.x - Requisitos de certificación para las normas VDA 6.1, VDA 6.2 y VDA 6.4 basadas en la norma ISO 9001 (VDA - QMC: Verband der Automobilindustrie - Qualitätsmanagement Center).

El cliente deberá facilitar a la entidad de certificación información sobre certificaciones anteriores y/o vigentes según la norma IATF 16949 antes de la firma del contrato.

1. Deberá notificar al organismo de certificación cualquier cambio significativo.
2. No deberá rechazar una auditoría de supervisión de la IATF realizada por la entidad de certificación.
3. No se podrá denegar una auditoría interna de testigos realizada por la entidad certificadora.
4. No deberá rechazar la presencia de observadores de la IATF.
5. No se negará a poner el informe de auditoría a disposición de la IATF.
6. Nota: en cuanto al logotipo de la IATF, véase el apartado 3.2.9 más adelante.
7. Los consultores relacionados con el sistema de gestión de la calidad que presten servicios al cliente no deberán estar físicamente presentes en las instalaciones del cliente durante una auditoría ni participar en ella de ninguna manera, ya sea directa o indirectamente. El incumplimiento por parte del cliente de este requisito contractual dará lugar a la suspensión de la auditoría por parte del organismo de certificación.
8. Deberá facilitar al organismo de certificación la información necesaria para la planificación previa a la auditoría, tal y como lo requiera dicho organismo.
9. En cuanto a las actividades de transferencia, véase el apartado 3.2.7 más adelante.
   - otro organismo de certificación reconocido por la IATF. Véase más adelante el apartado 3.2.8
10. deberá eliminar todas las referencias a la certificación IATF 16949 de todos los canales de marketing internos y externos —incluidos, entre otros, los sitios web y los medios impresos y electrónicos— cuando su certificación sea cancelada, retirada o haya caducado.
11. El organismo de certificación deberá notificar a sus clientes, en un plazo de diez (10) días naturales, cualquier cambio en la situación de propiedad del organismo de certificación o la pérdida del reconocimiento de la IATF.
12. El organismo de certificación, incluidos todos sus auditores de la norma IATF 16949 acreditados, deberá cumplir con toda la legislación pertinente en materia de protección de datos de las jurisdicciones de los respectivos clientes y garantizar una transparencia suficiente en cuanto al uso de la información de carácter personal (PII) pertinente.

Cualquier incumplimiento de las disposiciones 1) a 8) anteriores se considerará un incumplimiento sustancial del contrato y dará lugar a las medidas oportunas por parte del organismo de certificación, entre las que se incluyen, a título enunciativo, la suspensión de la auditoría, la anulación de la auditoría, la rescisión del contrato o la retirada de la certificación.

La sede de un cliente no se incluirá en un programa corporativo hasta que haya sido incluida en el contrato legal entre el organismo de certificación y el cliente.

3.2.3 Notificación al cliente de cambios significativos

La organización deberá notificar inmediatamente al contratista cualquier asunto que pueda afectar a la capacidad del sistema de gestión para seguir cumpliendo los requisitos de la certificación IATF 16949. Entre ellos se incluyen, por ejemplo, los cambios relacionados con:

- la situación jurídica
- la situación de propiedad (p. ej., fusiones, adquisiciones, alianzas, empresas conjuntas, etc.)
- la estructura de gestión (p. ej., alta dirección, personal clave en la toma de decisiones, etc.)
- la dirección de contacto o la ubicación

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social: Am Grauen Stein
51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com
Teléfono: +49 221 806 0
Fax: +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social: Tillystr. 2
90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com
Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296

- traslado de los procesos de fabricación o de las actividades de apoyo (véase la sección 5.15)
- cierre o traslado de un centro de fabricación, un centro de fabricación ampliado o un
- ámbito de operaciones en el marco del sistema de gestión de la calidad, incluidas las nuevas ubicaciones
- y/o las relaciones de apoyo que deben incluirse en el alcance de la certificación; la externalización de procesos del sistema de gestión de la calidad a otras organizaciones
- escenarios de insatisfacción del cliente que requieran la notificación al organismo de certificación, tal y como se describe en los requisitos específicos para clientes OEM de la IATF (por ejemplo, condiciones de estatus especial, etc.)
- un contrato firmado con otro organismo de certificación reconocido por la IATF (véase la sección 7.1)

Es posible que el contratista tenga que realizar una auditoría especial en respuesta a los cambios enumerados anteriormente.

El hecho de que la organización no informe al contratista de alguno de los cambios mencionados anteriormente se considerará un incumplimiento del acuerdo legalmente vinculante. Dicho incumplimiento podrá dar lugar a que el contratista emita una no conformidad grave en relación con la norma ISO 9001 – IATF 16949, requisito 4.2 —Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas—, o a que el contratista adopte cualquier otra medida que considere oportuna.

3.2.4 Finalización de la auditoría

El contratista no podrá dar por concluida una auditoría por el hecho de que se hayan detectado incumplimientos.

3.2.5 Gestión de las no conformidades

El contratista exigirá al cliente que presente pruebas de lo siguiente, según los plazos que se indican a

continuación (en días naturales a partir de la reunión de cierre de la auditoría in situ):

Tabla de gestión de no conformidades

Presentación de pruebas	No conformidades graves	No conformidades menores
Las medidas de contención aplicadas y su eficacia	(15) días naturales para VDA6x. (20) días naturales	(60) días naturales
Las medidas correctivas aplicadas	(15) días naturales para VDA6x. (20) días naturales	(60) días naturales
El análisis de la causa raíz, incluyendo la metodología utilizada, los resultados y la consideración del impacto de la causa raíz en otros procesos y productos	(15) días naturales para VDA6x. (20) días naturales	(60) días naturales
El plan de medidas correctivas sistémicas para eliminar la(s) causa(s) raíz identificada(s) y el(los) método(s) identificado(s) para verificar la eficacia de las medidas correctivas sistémicas	(15) días naturales para VDA6x. (20) días naturales	(60) días naturales
La aplicación de las medidas correctivas sistémicas previstas para eliminar la(s) causa(s) raíz	(60) días naturales	(60) días naturales
Resultado de la verificación de la eficacia de las medidas correctivas sistémicas aplicadas.	(60) días naturales	(60) días naturales

Si se rechaza la información presentada en el plazo de quince (15) días para dar respuesta a una no conformidad grave, el contratista deberá solicitar al cliente que subsane los motivos del rechazo y que proporcione una respuesta aceptable a la no conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la reunión de clausura de la auditoría.
Cuando se rechace la información presentada en el plazo de sesenta (60) días para responder a una no conformidad grave (que abarque todos los puntos enumerados en la sección 5.11.1 e] – f] de las Normas de la IATF) o a una no conformidad leve (que abarque todos los puntos enumerados en la sección 5.11.2 a] – e]), el organismo de certificación exigirá al cliente que resuelva los motivos del rechazo y presente una respuesta aceptable a la no conformidad en un plazo máximo de noventa
90 días naturales a partir de la fecha de la reunión de cierre de la auditoría.

En casos excepcionales en los que la aplicación de las medidas correctivas no pueda completar en un plazo máximo de noventa (90) días naturales a partir de la reunión de cierre de la auditoría in situ, el contratista considerará la no conformidad como abierta, pero
resuelta al 100 % cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones: El

cliente:

- aporta pruebas de que las medidas de contención están vigentes, y seguirán estándolo, hasta que se apliquen las medidas correctivas sistémicas y se verifique su eficacia.
- proporcione un plan documentado de medidas correctivas sistémicas en el que se detallen las acciones, los plazos y las responsabilidades para la aplicación de dichas medidas.

El contratista:

- La justificación de la determinación de resolución al cien por cien (100 %) queda registrada en el IATF NC CARA.
- Auditoría de seguimiento in situ programada, basada en el plan de acción aceptado y que se realizará, como mínimo, noventa (90) días naturales antes de la siguiente auditoría periódica.

Si no se logra alcanzar una resolución dentro del plazo establecido por la tabla de gestión de no conformidades (NC) mencionada anteriormente, se rechazará la respuesta a la no conformidad y el resultado final de la auditoría será «no superado». La decisión de certificación será negativa (véase la sección 5.12 de las normas de la IATF) y se retirará inmediatamente cualquier certificado existente.

Cuando no se reciba una respuesta a una no conformidad dentro de los plazos establecidos en los apartados 5.11.1 y 5.11.2 del Reglamento de la IATF, el resultado final de la auditoría se considerará no superado, la decisión de certificación será negativa y cualquier certificado vigente se retirará de inmediato.

3.2.5.1 Gestión de no conformidades (tiempo adicional de auditoría)

Las no conformidades que se hayan verificado mediante una revisión de documentos a distancia deberán verificarse in situ en la siguiente auditoría de la IATF para que se consideren cerradas.
Esto supone un tiempo adicional para la verificación en la próxima auditoría periódica de la IATF. La norma 6 de la IATF exige un tiempo de auditoría adicional de al menos 30 minutos por cada incumplimiento.
El contratista podrá aumentar el tiempo por cada incumplimiento tras la evaluación y la valoración de riesgos. Este tiempo adicional se facturará al cliente en el pedido.

También se podrá llevar a cabo una auditoría especial en caso de una desviación menor si el auditor principal decide que es necesario verificar las no conformidades in situ.

Todas las actividades de gestión de no conformidades (incluidas las auditorías especiales, etc.) correrán íntegramente a cargo del cliente.

3.2.6 Auditorías

especiales. En caso de

no conformidades

graves:

- Se requiere una auditoría especial in situ.
- No se llevará a cabo una auditoría especial in situ para verificar la aplicación efectiva de las medidas correctivas sistémicas hasta que un miembro del equipo de auditoría haya aceptado la respuesta a la no conformidad en un plazo de sesenta (60) días naturales.

3.2.7 Traspaso de la auditoría del organismo de certificación X a TÜV Rheinland (= el contratista). El

cliente debe notificar al antiguo organismo de certificación su intención de traspasar la auditoría a

TÜV Rheinland (= el contratista).

El cliente deberá notificar al organismo de certificación su intención de cambiar de organismo una vez que se haya firmado un contrato legal con un nuevo organismo de certificación.

Nota 1: Esta notificación puede permitir que el contrato se prorrogue hasta que se hayan completado todas las actividades de transferencia con el nuevo organismo de certificación, lo que permite que el certificado IATF 16949 siga siendo válido durante un máximo de ciento veinte (120) días naturales a partir de la fecha de vencimiento de la auditoría de recertificación (véase la sección 10.0) o hasta la fecha de caducidad del certificado, lo que ocurra primero. En los casos en que la transferencia se produzca durante una auditoría de vigilancia, se permitirá que el certificado IATF 16949 siga siendo válido durante un máximo de doscientos diez (210) días naturales a partir de la fecha prevista para la auditoría de vigilancia.
Nota 2: El organismo de certificación puede tener otras razones válidas para rescindir el contrato o retirar la certificación del cliente antes de que finalicen las actividades de transferencia.

3.2.8 Auditoría de transferencia de TÜV Rheinland (contratista) a otro organismo de certificación

El contrato entre el cliente y el contratista puede prorrogarse hasta que se hayan completado todas las actividades de transferencia al nuevo organismo de certificación reconocido por la IATF.

El cliente deberá colaborar con el organismo de certificación para resolver las cuestiones pendientes relacionadas con su transferencia hacia o desde otro organismo de certificación reconocido por la IATF

3.2.9 Logotipo de la IATF

El logotipo de la IATF solo podrá utilizarse tal y como aparece en el certificado o en la carta de conformidad emitida por el contratista. Queda prohibido cualquier otro uso del logotipo de la IATF por parte del cliente.

Nota: El cliente podrá reproducir el certificado IATF 16949 que lleve el logotipo de la IATF con fines de marketing y publicidad.

3.2.10 Contrato para varias sedes

El contratista deberá disponer de un contrato legal (es decir, un acuerdo legalmente vinculante) con el cliente para la prestación de los servicios de certificación según la norma IATF 16949. Cuando el alcance de la certificación incluya varias sedes del cliente, el organismo de certificación deberá asegurarse de que cada una de ellas esté cubierta por un contrato legal entre el organismo de certificación y el cliente.

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social: Am Grauen Stein Fax
51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com

Teléfono: +49 221 806 0
: +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social: Tillystr. 2
90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com

Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296

3.2.11 Recertificación

Una vez superada la recertificación, la vigencia del certificado se prorroga por otros 3 años menos 1 día, a partir de la fecha de la decisión de recertificación. La auditoría de recertificación y la decisión positiva de certificación deben haberse realizado antes de la fecha de vencimiento.

3.2.12 Auditoría de seguimiento

Para mantener la validez del certificado, deben realizarse, como mínimo, auditorías de vigilancia anuales in situ. La fecha de vencimiento viene determinada por la fecha del último día de la auditoría de certificación inicial. La primera auditoría de vigilancia tras la auditoría de certificación inicial debe programarse para la fecha de vencimiento, teniendo en cuenta el intervalo de auditoría de vigilancia que se indica a continuación:

Intervalo de supervisión	12 meses
Número de auditorías por ciclo de tres años	2
Plazo permitido	-3 meses / +3 meses

Las auditorías de vigilancia se programarán a partir del último día de la auditoría de certificación de la fase 2, del último día de una auditoría de recertificación o del último día de una auditoría de transferencia, de conformidad con la tabla anterior. El último día de la auditoría de vigilancia no deberá superar el plazo máximo permitido. El contratista deberá cancelar el certificado, actualizar el estado de la certificación en la base de datos de la IATF e informar al cliente de la cancelación del certificado en un plazo de siete (7) días naturales a partir de la fecha en que se haya superado el plazo máximo permitido para la auditoría de vigilancia.

¡Atención! La única excepción a este requisito se da cuando el cliente se encuentra en pleno proceso de transferencia.

3.3 Condiciones complementarias para la norma ISO 22000 / FSSC 22000

3.3.1 Estas condiciones adicionales se aplican a

- la norma ISO 22000 — Sistemas de gestión de la seguridad alimentaria — Requisitos para todas las organizaciones de la cadena alimentaria
- FSSC 22000 Food v6 (ISO 22000 + ISO/TS 22002-1)
- ISO/TS 22002-1: Programas de requisitos previos en materia de seguridad alimentaria. Parte 1: Fabricación de alimentos
- FSSC 22000 Embalaje v6 (ISO 22000 + ISO/TS 22002-4)
- ISO/TS 22002-4 – Programas de requisitos previos en materia de seguridad alimentaria. Parte 4: Fabricación de envases alimentarios

3.3.2 La base de todo el proceso de auditoría y certificación, incluido el uso del logotipo, son los requisitos de las normas aplicables y los documentos adicionales de la Fundación FSSC 22000, por ejemplo, el Esquema FSSC 22000 v6, Parte 2 (www.fssc.com).

3.3.3 Las normas ISO/TS 22002-1 y/o ISO/TS 22002-4 solo pueden ser objeto de auditoría en combinación con la norma ISO 22000.

3.3.4 El muestreo en múltiples emplazamientos para la norma ISO 22000 solo es posible en un máximo de 25 emplazamientos en los ámbitos de la cría de animales, el cultivo de plantas, la restauración, la distribución y/o el transporte y el almacenamiento.

3.3.5 El Cliente autoriza irrevocablemente al Contratista a transmitir la siguiente información a la Fundación FSSC 22000, Stationsweg 35, 4205 AA Gorinchem, Países Bajos:

- el encargo de auditoría conforme a la norma FSSC 22000,
- los resultados detallados relativos al encargo, la auditoría y la certificación conforme a la norma FSSC 22000, independientemente de que el procedimiento de auditoría haya tenido éxito o no. Esta información es almacenada por la Fundación FSSC 22000 en su base de datos en línea (Assurance Platform) y en la página web de FSSC 22000 (www.fssc.com),
- Información correspondiente a los incidentes graves recibida del cliente.

3.3.6 La información recopilada por el contratista durante el proceso de certificación se trata de forma confidencial. No obstante, el cliente autoriza al contratista a compartir la información relacionada con el proceso de certificación y auditoría con la Fundación FSSC 22000, el organismo de acreditación, la IAF, la GFSI y las autoridades gubernamentales, si fuera necesario.

3.3.7 El cliente se compromete a conceder a la Fundación FSSC 22000 y al organismo de acreditación, así como a sus respectivos representantes y empleados, acceso sin restricciones a toda la información necesaria y a otorgarles el derecho a

- a acceder a la propiedad, al negocio, a las instalaciones de explotación y almacenamiento y a los medios de transporte durante el horario comercial o de trabajo,
- la realización de inspecciones o auditorías presenciales,
- Transmitir la información relativa a la empresa certificada a la Fundación FSSC 22000 y, en caso necesario, a los organismos públicos,
- para inspeccionar y revisar todos los documentos comerciales, tanto en papel como electrónicos,
- y a solicitar la información necesaria.

Si se detectan incumplimientos críticos, la Fundación FSSC 22000 puede imponer sanciones al cliente, lo que puede dar lugar a la retirada del certificado.

3.3.8 Se deberá realizar al menos una auditoría sin previo aviso conforme a la norma FSSC 22000 tras la auditoría inicial o de recertificación y en el plazo de tres años a partir de entonces. El cliente podrá optar voluntariamente por sustituir todas las auditorías de vigilancia y de recertificación por auditorías anuales sin previo aviso. El cliente debe informar por escrito al contratista de los días de exclusión para la auditoría de vigilancia sin previo aviso en un plazo de dos semanas tras la finalización de la fase 2. Los días de exclusión son aquellos en los que no se puede llevar a cabo ninguna auditoría sin previo aviso (por ejemplo, días festivos de la empresa, trabajos de mantenimiento de gran envergadura en la producción, etc.). La empresa dispone de diez días por año natural. Las certificaciones iniciales se anuncian con antelación.

3.3.9 Si el cliente se niega a participar en la auditoría sin previo aviso de la norma FSSC 22000, el certificado quedará suspendido de inmediato y, si el cliente no concede expresamente al contratista la oportunidad de llevar a cabo la auditoría sin previo aviso en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la auditoría, el certificado será retirado posteriormente.

3.3.10 Si no se concede al auditor acceso a la empresa del cliente que va a ser auditada, el cliente será responsable de todos los gastos en que incurra el contratista, en particular del reembolso del tiempo de desplazamiento, los gastos de viaje y la planificación de la auditoría.

3.3.11 El cliente deberá informar al contratista en un plazo de 3 días laborables y por escrito (foodschemes@tuv.com):

a) Acontecimientos graves. Se consideran acontecimientos graves, en este sentido, en particular:

Cuando la integridad de la certificación se vea comprometida y/o cuando la reputación de la Fundación FSSC 22000 pueda verse perjudicada. Entre estos casos se incluyen, entre otros:

- medidas impuestas por las autoridades reguladoras como consecuencia de uno o varios problemas de seguridad alimentaria, que requieran una supervisión adicional o el cierre forzoso de la producción;
- cualquier procedimiento judicial, acción penal, mala praxis o negligencia relacionados con la seguridad de los productos o el cumplimiento de la normativa aplicable a los mismos;
- actividades fraudulentas y corrupción;
- el cliente descubre que su producto entraña riesgos para la salud o que no se cumplen las normativas legales,
- suceden incidentes públicos relacionados con la seguridad alimentaria que afectan al cliente (como retiradas del mercado, retiradas voluntarias, catástrofes, brotes relacionados con la seguridad alimentaria, etc.),
- acontecimientos extraordinarios que supongan una amenaza para la seguridad alimentaria o la integridad de la certificación como consecuencia de causas de fuerza mayor, catástrofes naturales o provocadas por el hombre, tales como guerras, huelgas, disturbios, inestabilidad política, tensiones geopolíticas, terrorismo, delincuencia, pandemias, inundaciones, terremotos o ataques informáticos maliciosos.

b) Los siguientes cambios:

- cualquier cambio significativo que afecte al cumplimiento de los requisitos del programa. Ponte en contacto con el contratista si tienes alguna duda sobre la importancia de un cambio,
- cambios en el nombre de la organización, la dirección de contacto y los datos de ubicación,
- cambios en la organización (por ejemplo, de carácter jurídico, comercial, de estructura organizativa o de propiedad) y en la dirección (por ejemplo, directivos clave, responsables de la toma de decisiones o personal técnico),
- cambios importantes en el sistema de gestión de la seguridad alimentaria, el ámbito de actividad y las categorías de productos cubiertas por el sistema de gestión certificado (por ejemplo, nuevos productos, nuevas líneas de procesamiento, etc.),
- cualquier otro cambio que haga que la información que figura en el certificado sea incorrecta.

3.3.12 El contratista deberá adoptar las medidas oportunas para evaluar la situación y, en caso necesario, llevar a cabo las medidas o actividades de verificación pertinentes. Estas actividades pueden afectar a la certificación del cliente.

3.3.13 Los gastos derivados de trabajos adicionales (por ejemplo, la revisión de correcciones y medidas correctivas) a raíz de un incidente grave correrán a cargo del cliente y se facturarán según el tiempo y los materiales empleados. Esto también se aplica a los gastos derivados de una auditoría extraordinaria anunciada con poca antelación, de conformidad con el apartado 2.5.

3.3.14 El cliente es el titular del informe de auditoría y del certificado. La titularidad del certificado y del contenido del informe de auditoría recae en el contratista.

3.3.15 A petición del cliente, el contratista le facilitará activamente el acceso al perfil de la organización, así como a los datos de auditoría y certificación correspondientes registrados en la Plataforma de Garantía, mediante las funciones disponibles.

3.3.16 Las Partes podrán acordar realizar auditorías a distancia en lugar de auditorías presenciales, siempre que así lo permitan las instrucciones de los organismos de acreditación, los organismos de normalización o los titulares de los programas de certificación.

3.3.17 El cliente autoriza al contratista y a la Fundación FSSC 22000 a compartir información relativa a su situación de certificación con terceros.

3.3.18 No está permitido utilizar la marca de certificación del FSMS (sistema de gestión de la seguridad alimentaria) ni ninguna declaración que indique que el cliente cuenta con un FSMS certificado, ni en el producto ni en su envase (envase primario —que contiene el producto— ni en ningún envase exterior o secundario).

3.4 Condiciones complementarias para la certificación de productos de conformidad con las Normas Internacionales Destacadas IFS Food / IFS Logistics e IFS Broker

3.4.1 Estas condiciones adicionales se aplican a la certificación de productos de conformidad con normas reconocidas internacionalmente para

- IFS Food v8: norma para la auditoría de la conformidad de productos y procesos en materia de seguridad alimentaria y calidad
- IFS Logistics v3: norma para la auditoría de servicios logísticos en relación con la seguridad y la calidad de los productos
- IFS Broker v3.2: norma para la auditoría del cumplimiento de los servicios prestados por agencias comerciales, importadores y intermediarios en relación con la calidad y la seguridad de los productos

3.4.2 La base de todo el proceso de evaluación y certificación, incluido el uso del logotipo, son los requisitos de las normas aplicables y los documentos complementarios de IFS Management GmbH, por ejemplo, las directrices o la doctrina de IFS.

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social: Am Grauen Stein 51105 Colonia
Teléfono: +49 221 806 0
Fax: +49 221 806 2765
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social: Tillystr. 2 90431 Núremberg
Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com

3.4.3 Las evaluaciones solo podrán programarse una vez que se haya completado con éxito la verificación de la preparación para la certificación y se hayan resuelto las posibles discrepancias entre las opiniones del contratista y las del cliente.

3.4.4 La empresa deberá presentar al auditor el plan de acción completado, incluyendo pruebas de las correcciones realizadas, en un plazo máximo de 4 semanas tras la fecha de la última auditoría.

3.4.5 No se llevan a cabo certificaciones en múltiples emplazamientos, salvo en el caso de IFS Logistics.

3.4.6 El contratista no garantiza que el certificado o logotipo de IFS pueda utilizarse sin restricciones con fines competitivos, en particular con fines publicitarios.

3.4.7 El contratista está autorizado de forma irrevocable por el cliente a transmitir la siguiente información («Datos») a IFS Management GmbH, Am Weidendamm 1A, 10117 Berlín. Los siguientes datos se almacenarán en la base de datos de IFS de IFS Management GmbH de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos:

- El procedimiento de auditoría conforme a la norma IFS.
- Los resultados detallados relativos al encargo, la evaluación y la certificación según la norma IFS, independientemente de que el proceso de evaluación haya tenido éxito o no.
- Nombres, datos de contacto y cargos dentro de la empresa.
  Esto se lleva a cabo junto con una auditoría basada en una norma IFS del cliente. Los datos se incluyen en el informe de auditoría que IFS Management GmbH recibe del cliente, del auditor o del organismo de certificación. Los datos también pueden consultarse en el área de acceso de la página web de IFS Management GmbH, en https://ifs-web-prod.ifs-certification.com/en/. Allí pueden consultarlos los minoristas que se hayan registrado para utilizar dicha área de acceso.
- Información relativa a los incidentes graves recibida del cliente.

3.4.8 El cliente es libre de decidir si IFS Management GmbH puede poner a disposición del sector minorista alimentario, a través de la base de datos en línea, los resultados de las certificaciones no superadas y los resultados detallados de las certificaciones superadas y no superadas.

3.4.9 El cliente se compromete a conceder al organismo de acreditación y a IFS Management GmbH, así como a sus respectivos representantes y empleados, acceso sin restricciones a toda la información necesaria en el marco del «Programa de Integridad de la IFS», y a otorgarles el derecho a:

- acceder a la propiedad, al negocio, a las instalaciones de explotación y almacenamiento y a los medios de transporte durante el horario comercial o de trabajo,
- a realizar inspecciones,
- inspeccionar y examinar todos los documentos comerciales, tanto en papel como en formato electrónico,
- solicitar la información necesaria y
- realizar auditorías sin previo aviso.

Si se detectan infracciones graves, IFS Management GmbH podrá imponer sanciones al cliente, lo que podrá dar lugar a la retirada del certificado.

3.4.10 Se deberá realizar al menos una evaluación de IFS Food o una auditoría de IFS Logistics sin previo aviso en un plazo de tres años. En caso de no participar, no se mantendrá la certificación y el cliente correrá con los gastos derivados. El cliente deberá informar por escrito al contratista de los 10 días al año en los que no se pueda realizar la auditoría sin previo aviso (por ejemplo, días festivos de la empresa). Se puede encontrar más información (por ejemplo, el protocolo de auditoría para auditorías sin previo aviso) en la página web del organismo de normalización (www.ifs-certifica-tion.com).

3.4.11 El Cliente deberá notificar al Contratista los incidentes graves en un plazo de 3 días laborables y por escrito (foodschemes@tuv.com). Se consideran incidentes graves, en este sentido, en particular:

- cualquier acción legal relacionada con la seguridad del producto o el cumplimiento de la normativa aplicable al mismo,
- el hecho de que el cliente descubra que su producto entraña riesgos para la salud o que no se cumplen las normativas legales,
- los procedimientos judiciales, las actuaciones penales y sus resultados en relación con la seguridad alimentaria o la legalidad,
- sucesos públicos relacionados con la seguridad alimentaria que afecten al cliente (como retiradas de productos del mercado, catástrofes, etc.),
- acontecimientos extraordinarios que supongan una amenaza grave para la seguridad alimentaria o la certificación, como guerras, huelgas, disturbios, inestabilidad política, tensiones geopolíticas, terrorismo, delincuencia, pandemias, inundaciones, terremotos, ataques informáticos maliciosos u otros desastres naturales o provocados por el hombre,
- cualquier cambio que pueda afectar a la capacidad de la empresa para cumplir los requisitos de certificación (por ejemplo, la retirada o el recall de un producto por parte de la empresa de logística, en caso de que esta sea la propietaria del producto o la responsable de iniciar el procedimiento; cambios en la organización y la gestión; modificaciones importantes en los servicios alimentarios o logísticos; cambios en las direcciones de contacto y las instalaciones, nueva dirección de la sede, etc.).

3.4.12 El contratista deberá adoptar las medidas oportunas para evaluar la situación y, en caso necesario, llevar a cabo las medidas o actividades de verificación pertinentes. Estas actividades pueden afectar a la certificación del cliente.

3.4.13 Los gastos derivados de trabajos adicionales (por ejemplo, la revisión de correcciones y medidas correctivas) a raíz de un incidente grave correrán a cargo del cliente y se facturarán según el tiempo y los materiales empleados. Esto también se aplica a los gastos derivados de una auditoría extraordinaria anunciada con poca antelación, de conformidad con el apartado 2.5.

3.4.14 Las Partes podrán acordar realizar una auditoría a distancia de IFS Broker en lugar de una auditoría presencial, siempre que así lo permitan las instrucciones de los organismos de acreditación, los organismos de normalización o los titulares de los programas de certificación. Se aplicarán las siguientes condiciones

- el cliente cuente con una certificación IFS Broker vigente,
- el cliente disponga de la infraestructura y el entorno informático adecuados (p. ej., acceso a Internet),
- El cliente dispone de todos los documentos y registros pertinentes en línea o cuenta con un escáner de documentos o un dispositivo similar para poder digitalizar otros documentos o registros si fuera necesario.

3.5 Condiciones complementarias para la certificación de productos según la Norma Global de Seguridad Alimentaria BRC (BRCGS) / Materiales de embalaje

3.5.1 Estas condiciones adicionales se aplican a la certificación de productos de conformidad con las normas BRCGS reconocidas internacionalmente:

- BRC Global Standard Food Safety v9,
- BRCGS Packaging Materials v6 para todas las auditorías hasta el 27 de abril de 2025,
- BRC Global Standard Packaging Materials v7 para todas las auditorías a partir del 28 de abril de 2025 en adelante.

3.5.2 La base de todo el proceso de auditoría y certificación, incluido el uso del logotipo, son los requisitos de las normas aplicables. Esto incluye también cualquier «módulo voluntario» solicitado por el cliente. Se puede encontrar más información en la página web del propietario de la norma (www.brcgs.com).

3.5.3 La planificación de la auditoría solo puede llevarse a cabo una vez que se haya completado con éxito la revisión de la preparación para la certificación y se hayan resuelto las posibles discrepancias entre las opiniones del contratista y las del cliente.

3.5.4 No se llevan a cabo certificaciones colectivas en varias sedes.

3.5.5 En caso de suspensión o revocación del certificado, el cliente deberá informar inmediatamente a sus clientes de las circunstancias que han dado lugar a dicha suspensión o revocación. Se informará a los clientes de las medidas correctivas adoptadas para recuperar la certificación.

3.5.6 El cliente autoriza irrevocablemente al contratista a transmitir la siguiente información a «BRCGS»:

- el encargo de realización de pruebas de conformidad con la BRCGS,
- los resultados detallados relativos al encargo, la auditoría y la certificación BRCGS, independientemente de que el proceso de auditoría haya tenido éxito o no (por ejemplo, copia del informe de auditoría, certificados y otros documentos relacionados con la auditoría),
- la información correspondiente a los incidentes graves comunicados por el cliente.

«BRCGS» podrá poner a disposición de los clientes del cliente los informes de auditoría y los certificados. El cliente podrá retirar dicha información del sitio web en cualquier momento a través del Directorio de BRCGS.

3.5.7 El cliente se compromete a conceder a «BRCGS» y al organismo de acreditación, así como a sus respectivos agentes y empleados, acceso sin restricciones a toda la información necesaria y a otorgarles el derecho a

- acceder a la propiedad, al establecimiento, a las instalaciones de explotación y almacenamiento y a los medios de transporte durante el horario comercial o de funcionamiento,
- realizar auditorías,
- inspeccionar y revisar todos los documentos comerciales, tanto en papel como en formato electrónico,
- solicitar la información necesaria y
- realizar auditorías sin previo aviso.

Si se detectan incumplimientos graves, «BRCGS» podrá imponer sanciones al cliente, lo que podría dar lugar a la retirada del certificado. Esta disposición también se aplica a otros organismos de normalización que se tengan en cuenta en el marco de los «Módulos Voluntarios».

3.5.8 El cliente deberá notificar al contratista los incidentes graves en un plazo de 3 días laborables y por escrito (foodschemes@tuv.com). Se consideran incidentes graves, en particular:

- cualquier acción legal relacionada con la seguridad de los productos o el cumplimiento de la normativa aplicable a los mismos,
- que su producto entrañe riesgos para la salud o que no se cumplan las normativas legales,
- Procedimientos judiciales, acciones penales y sus resultados en relación con la seguridad alimentaria o la legalidad,
- sucesos públicos relacionados con la seguridad alimentaria que afecten al cliente (como retiradas de productos del mercado, catástrofes, etc.),
- acontecimientos excepcionales que supongan una amenaza grave para la seguridad alimentaria o la certificación, tales como guerras, huelgas, disturbios, inestabilidad política, tensiones geopolíticas, terrorismo, delincuencia, pandemias, inundaciones, terremotos, ataques informáticos maliciosos u otros desastres naturales o provocados por el hombre.

3.5.9 Por su parte, el contratista deberá adoptar las medidas adecuadas para evaluar la situación y, si fuera necesario, tomar las medidas oportunas o revisar sus actividades. Estas actividades pueden afectar a la situación de certificación del cliente.

3.5.10 Los gastos derivados de trabajos adicionales (por ejemplo, la revisión de correcciones y medidas correctivas) a raíz de un incidente grave correrán a cargo del cliente y se facturarán según el tiempo y los materiales empleados. Esto también se aplica a los gastos derivados de una auditoría extraordinaria anunciada con poca antelación, de conformidad con el apartado 2.5.

3.5.11 Se debe realizar al menos una auditoría sin previo aviso de la Norma Global BRCGS en un plazo de tres años, en las siguientes condiciones:

- El cliente deberá informar al contratista por escrito, en un plazo de 6 meses a partir de la última auditoría, de los días de exclusión para la auditoría de vigilancia sin previo aviso. Los días de exclusión son aquellos en los que no se puede llevar a cabo ninguna auditoría sin previo aviso (por ejemplo, días festivos de la empresa, trabajos de mantenimiento de gran envergadura en la producción, etc.). La empresa dispone de 10 días por año natural para ello

(las empresas con un plan de auditoría de 6 meses [por ejemplo, las empresas certificadas según la Norma Alimentaria con las calificaciones C o D] pueden indicar un máximo de 5 días),

- En caso de no participar, no se renovará la certificación y el cliente deberá asumir los gastos incurridos.

3.5.12 Las partes contratantes podrán acordar llevar a cabo una auditoría mixta. Una auditoría mixta es aquella que consiste en una evaluación a distancia y una auditoría presencial. Se aplican las siguientes condiciones (véase también el apartado 2.7):

- el cliente cuenta con una certificación vigente conforme a una de las normas BRCGS reconocidas internacionalmente (véase el apartado 3.5.1),
- se aplica a las auditorías de recertificación y no a la primera auditoría de BRCGS,
- el cliente dispone en línea de todos los documentos pertinentes para la evaluación a distancia.

3.5.13 El cliente tiene derecho a recurrir la decisión de certificación del organismo de certificación. Dicho recurso deberá presentarse por escrito ante el organismo de certificación en un plazo de 7 días naturales a partir de la recepción de la decisión de certificación. En caso de que el recurso sea desestimado, el organismo de certificación tiene derecho a cobrar los gastos derivados de la tramitación del mismo.

3.6 Condiciones complementarias para el sector aeroespacial EN/AS 9100

3.6.1 Estas condiciones adicionales se aplican a la certificación conforme a la norma EN 9100 y siguientes, reconocida internacionalmente.

3.6.2 El contratista está autorizado a conceder a las empresas afiliadas a la Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH (DAkkS), a las autoridades aeronáuticas y a la BDLI (Bundesverband der Deutschen Luft- und Raumfahrtindustrie e.V.) derechos de acceso a la información en la medida necesaria para verificar la correcta aplicación de los criterios y métodos para la expedición de certificados de conformidad con la serie de normas EN 9100. Esto incluye el suministro de información y documentación sobre la acreditación del organismo de certificación por parte de DAkkS (anteriormente DGA y TGA). Las organizaciones deben aceptar que los organismos de acreditación, los evaluadores de OP, los representantes de los clientes y las autoridades reguladoras asistan a una auditoría del organismo de certificación como parte de la supervisión como testigos o de la evaluación de la eficacia del proceso de auditoría del organismo de certificación.

3.6.3 El Cliente permitirá al Proveedor registrar datos de Nivel 1 (es decir, información sobre certificados emitidos para las normas AQMS («AQMS» = Sistema de Gestión de la Calidad Aeroespacial) —de dominio público— y datos de nivel 2 (p. ej., información y resultados de auditorías, evaluaciones, no conformidades, medidas correctivas, inspecciones y suspensiones —de dominio privado—) en la base de datos OASIS («OASIS» = Sistema de Información en Línea sobre Proveedores Aeroespaciales). El cliente deberá conceder a sus clientes del sector aeroespacial y de defensa, así como a las autoridades públicas, acceso a los datos de nivel 2 contenidos en la base de datos OASIS cuando así lo soliciten, salvo que existan razones legítimas para no hacerlo (p. ej., competencia, confidencialidad, conflictos de intereses).

3.6.4 El cliente debe designar a un empleado para que se registre como administrador de la base de datos OASIS de la organización en dicha base de datos.

3.6.5 La fase 1 de la auditoría de certificación inicial debe realizarse in situ. Las fases 1 y 2 no pueden realizarse directamente una tras otra.

3.6.6 En el caso de las organizaciones con varios centros incluidos en el ámbito de la certificación, la organización se asigna a una estructura basada en los criterios del anexo B de la norma EN 9104-001. Esta clasificación sirve de base para calcular los días de auditoría de cada centro.

3.6.7 El cliente está obligado a poner a disposición de sus clientes y clientes potenciales, previa solicitud, copias del informe de auditoría y de los documentos y registros asociados, salvo que existan razones legítimas para no hacerlo (por ejemplo, competencia, confidencialidad o conflictos de intereses).

3.6.8 Solo se expedirá un certificado si se han corregido todas las no conformidades mediante un análisis de las causas raíz y si el organismo de certificación ha aceptado y verificado las medidas correctivas.

3.6.9 De acuerdo con la norma EN 9101, la organización deberá presentar al jefe del equipo de auditoría las medidas correctivas correspondientes a las no conformidades —en función de su clasificación— en un plazo de 30 días a partir de la identificación de dichas no conformidades. El organismo de certificación iniciará el procedimiento de suspensión de la certificación si una organización no es capaz de demostrar que se ha restablecido la conformidad con la norma pertinente en un plazo de 60 días a partir de la emisión de un informe de no conformidad (NCR). Si las organizaciones certificadas según la norma AQMS pierden su certificación, deberán informar de ello inmediatamente a sus clientes del sector aeroespacial y de defensa.

3.6.10 Información clasificada/requisitos de control de exportaciones: Antes de encargar y llevar a cabo las auditorías, el cliente debe informar al organismo de certificación sobre la información clasificada o los requisitos de control de exportaciones, de modo que estos aspectos puedan incluirse en el contrato y en la planificación de la auditoría. En caso de que existan restricciones de acceso para los auditores y, en su caso, para los testigos o evaluadores de la parte observadora en determinadas zonas durante la auditoría, el cliente y el organismo de certificación deben aclarar cómo se llevará a cabo el acceso a dichas zonas durante la auditoría, ya que solo las zonas o procesos que hayan sido auditados debidamente podrán incluirse en el alcance del certificado. Las exclusiones de procesos solo están permitidas de conformidad con los requisitos de la norma.

3.7 Condiciones complementarias para la norma ISO 45001 y SCC/SCP

3.7.1 Estas condiciones adicionales se aplican a la certificación de sistemas de gestión de la salud y la seguridad según normas reconocidas internacionalmente para

- la norma ISO 45001
- y sistemas de gestión en los ámbitos de la seguridad, la salud y la protección del medio ambiente, de conformidad con
- SCC (contratistas/industria manufacturera) y
- SCP (proveedor de servicios de personal).

3.7.2 Para la certificación inicial según la norma ISO 45001, la auditoría de nivel 1 debe realizarse in situ.

3.7.3 Para la certificación SCC, el cliente se compromete a permitir el acceso de los auditores a las obras correspondientes. Se deberá entregar al responsable del equipo de auditoría una lista de las obras al menos tres semanas antes de la auditoría.

3.7.4 A efectos de la certificación SCP, el cliente se compromete a facilitar el acceso a las obras o proyectos pertinentes. Si el cliente deniega el acceso a la empresa, a las obras o a los proyectos, la agencia de trabajo temporal deberá enviar a trabajadores temporales adecuados para la auditoría a la sede central o a la sucursal correspondiente del cliente, de modo que el auditor pueda entrevistar a dichas personas.

3.7.5 Los clientes con certificación SCC o SCP pueden solicitar el derecho a utilizar el logotipo de SCC mientras sea válido el certificado.

3.7.6 El cliente está obligado a informar inmediatamente al contratista si se ha producido en su empresa un incidente grave en materia de salud y seguridad o un incumplimiento de las obligaciones legales que requiera la intervención de las autoridades. Se considerará que se trata de un incidente grave en materia de salud y seguridad, en este sentido, especialmente si dicho incidente ha dado lugar a investigaciones penales o administrativas. En tal caso, el empleador decidirá si es necesaria o no una auditoría extraordinaria a corto plazo (véase el apartado 2.5). Si se comprueba que el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo incumple gravemente los requisitos de certificación, el contratista deberá adoptar medidas que puedan dar lugar a la suspensión o la retirada del certificado. Se considerará que se ha producido un incumplimiento grave, por ejemplo, en caso de accidente laboral con resultado mortal.

3.8 Condiciones complementarias para otras empresas de TÜV Rheinland

En el caso de las certificaciones de sistemas de gestión cuya acreditación la realizan otras empresas de TÜV Rheinland (por ejemplo, SA 8000, IRIS), se aplican condiciones de certificación adicionales específicas de cada norma.

3.9 Condiciones adicionales del SGSI según la norma ISO/IEC 27001

Para los sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI) según la norma ISO/IEC 27001, se aplican los siguientes requisitos, además de los requisitos del apartado 2.6 relativos a las certificaciones de múltiples sedes:

3.9.1 Las certificaciones para múltiples centros pueden aplicarse a organizaciones con varios centros similares si se implementa un sistema de gestión de la seguridad de la información (ISM) que cubra los requisitos de todos los centros.

Se puede expedir un certificado —que incluya una lista de ubicaciones— para una organización bajo las siguientes condiciones:

a) Todos los centros cuenten con el mismo sistema de gestión de la seguridad de la información (ISM), que se gestione y supervise de forma centralizada y esté sujeto a auditorías internas y revisiones de la dirección,

b) todas las sedes se incluyen en el programa de auditoría interna de la empresa y en la revisión por parte de la dirección,

(c) la revisión inicial del contrato garantiza que se tengan debidamente en cuenta las diferentes ubicaciones a la hora de seleccionar la muestra.

d) El contratista seleccionará un número representativo de centros teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Resultados de las auditorías internas de la sede central y de las sedes
- Resultados de la revisión de la gestión
- Los diferentes tamaños de las sedes
- Diferentes finalidades comerciales de los sitios web
- Complejidad del SGSI
- Complejidad de los sistemas de información en las distintas ubicaciones
- Diferencias en nuestra forma de trabajar
- Diferencias en las actividades actuales
- Posible interacción con sistemas de información críticos o tratamiento de datos sensibles
- Requisitos legales diferentes

e) La muestra representativa se refiere a todas las sedes que entran dentro del ámbito de aplicación del SGSI del cliente; se basa en la evaluación contemplada en la letra d) y en factores aleatorios.

f) Antes de la certificación, deben someterse a auditoría todos los centros en los que existan riesgos significativos.

g) El programa de auditorías de seguimiento está diseñado de tal manera que todas las instalaciones se auditen en un plazo razonable.

h) Las medidas correctivas para las no conformidades detectadas en una sede deben aplicarse a todas las sedes incluidas en el ámbito de la certificación multised.

3.10 Condiciones complementarias para las normas ISO/IEC 20000-1, ISO 22301 e ISO/IEC 27001

Si la organización dispone de documentos del sistema de gestión que no puedan ponerse a disposición del equipo de auditoría para su inspección debido a que contienen información confidencial o sensible, deberá informarse de ello a TÜV Rheinland, indicando los motivos.

Se decide si el sistema de gestión puede ser auditado adecuadamente sin disponer de esta información confidencial. Por otra parte, si se llega a la conclusión de que no es posible auditar adecuadamente el sistema de gestión sin examinar los registros confidenciales o sensibles identificados, un intermediario aceptable para ambas partes podrá examinar y confirmar la información, o bien la auditoría no se llevará a cabo.

3.11 Condiciones complementarias para la certificación de sistemas de gestión energética conforme a la norma ISO 50001

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social: Am Grauen Stein
51105 Colonia
Teléfono: +49 221 806 0
Fax: +49 221 806 2765
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social: Tillystr. 2
90431 Núremberg
Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com

3.11.1 Las certificaciones deben cumplir los requisitos de la norma internacional de acreditación vigente ISO 50003.

3.11.2 En el caso de las certificaciones que abarquen varias sedes, se aplicarán las condiciones establecidas en el apartado 2.6. Las sedes sin personal no se contabilizan como sedes adicionales a la hora de determinar la periodicidad de las auditorías, pero deben tenerse debidamente en cuenta y someterse a auditoría en el marco del ciclo global de auditoría (3 años).

3.11.3 En casos excepcionales justificados (microempresas, conocimiento suficiente por parte del organismo de certificación a través de auditorías de la norma ISO 14001, validaciones EMAS o verificaciones de gases de efecto invernadero), las fases 1 y 2 de la auditoría pueden llevarse a cabo inmediatamente una tras otra, pero solo si se han explicado claramente al cliente los riesgos de que se cancele la auditoría. La decisión corresponde al contratista.

3.12 Condiciones complementarias o divergentes para la autorización de organismos y medidas de conformidad con la AZAV, basadas en la norma ISO/IEC 17065, en combinación con la norma ISO/IEC 17021

3.12.1 El organismo competente para la homologación de proveedores y medidas de conformidad con el SGB III/AZAV de TÜV Rheinland Cert GmbH (en lo sucesivo, «FKS») ofrece sus servicios a todos los proveedores de servicios del mercado laboral con arreglo al SGB III/AZAV. Esto permite a los proveedores demostrar el cumplimiento de los requisitos especificados en dichos textos mediante un organismo de certificación neutral.

Las condiciones complementarias se aplican a:

- Certificación del sistema de garantía de calidad (certificación del sistema) de un proveedor conforme a la norma AZAV de autorización de proveedores.
- La certificación (homologación) de las medidas (certificación de producto) de una organización según la norma AZAV de homologación de medidas .

3.12.2 La base jurídica vinculante para la acreditación de los proveedores y las medidas son las disposiciones del SGB III (Código Social, Libro III) y de la AZAV (Ordenanza sobre acreditación y autorización para la promoción del empleo), así como las directrices y normativas correspondientes en su versión vigente. Además, se aplican los requisitos de acreditación, tales como las normas ISO/IEC 17021, ISO/IEC 17065 e ISO 19011, así como las directrices técnicas y recomendaciones vigentes del Consejo Asesor, de conformidad con el artículo 182 del SGB III, y del comité sectorial competente de la DAkkS, en la medida en que no contradigan las disposiciones legales.

Otras normas aplicables pueden ser, por ejemplo, la ISO 9001 o normas similares.

3.12.3 Los procedimientos de certificación y seguimiento se basan en los procesos de la norma correspondiente. La homologación de la organización se concede por un período de 5 años. La homologación de las medidas se concede habitualmente por un período de 3 años. Las auditorías de seguimiento se realizan con periodicidad anual.

El plazo para llevar a cabo las auditorías de vigilancia se calcula a partir de la fecha de vencimiento (último día de auditoría de la autorización inicial), restándole 4 semanas o sumándole 4 semanas.

La fecha límite para la primera auditoría de vigilancia tras la aprobación inicial viene determinada por la fecha del último día de la auditoría de certificación inicial (fecha límite). La primera auditoría de vigilancia debe realizarse en un plazo de 365 días a partir de la fecha de la resolución de aprobación y/o en un plazo de 365 días a partir de la fecha límite, de conformidad con el artículo 191 del Código Civil alemán (BGB) relativo al cálculo de plazos.

Una vez caducadas las autorizaciones (la autorización de proveedor tras 5 años y la autorización de la medida tras 3 años), es necesario solicitar una nueva autorización. No es posible la recertificación ni la prórroga de los certificados o licencias.

3.12.4 La institución debe presentar una solicitud formal ante la FKS para obtener la autorización como institución. Al presentar la solicitud, la institución está obligada a facilitar información veraz y a aportar las pruebas pertinentes en formato digital:

- Tipo y alcance del sistema que se va a certificar
- Tipo y alcance de la autorización de comercialización solicitada (departamentos 1 a 6)
- Situación jurídica
- Certificaciones, licencias y, en su caso, autorizaciones especiales existentes
- situación de las licencias comerciales, condenas anteriores, procedimientos de investigación y otra información necesaria sobre la fiabilidad del solicitante
- la capacidad financiera y técnica de la organización y la idoneidad de su infraestructura
- la idoneidad de la estructura organizativa y de personal, así como de los procesos del departamento o departamentos solicitados
- la gama actual de medidas de servicios del mercado laboral
- los acuerdos contractuales con los participantes

3.12.5 En la solicitud, la institución debe realizar declaraciones vinculantes relativas a

- el cumplimiento de las obligaciones de información ante el FKS, en particular en caso de modificaciones o anulación de los requisitos de certificación
- conceder acceso a las unidades organizativas afectadas de su empresa a los grupos de personas autorizadas (por ejemplo, FKS, DAkkS) como parte de los procedimientos y procesos de auditoría.

3.12.6 Tras examinar la solicitud, la FKS comunica el resultado a la institución, solicita las mejoras necesarias e indica los demás organismos, personas y plazos implicados en el procedimiento de certificación.

3.12.7 Si se requieren mejoras, el procedimiento de admisión puede suspenderse una vez durante un máximo de tres meses, de conformidad con el artículo 181, apartado 4, del SGB III, con el fin de subsanar los criterios no cumplidos, o bien puede denegarse definitivamente la admisión.

3.12.8 A diferencia de las condiciones generales de certificación, se aplican las siguientes normas a la certificación de asociaciones con arreglo a la AZAV:

Una organización que sea una entidad jurídica independiente también se considera independiente en el sentido de la AZAV.

Una asociación formada por varias organizaciones jurídicamente independientes no puede solicitar una autorización conjunta. Cada patrocinador, ya sea una persona jurídica o una persona física, debe solicitar a la FCS la autorización correspondiente a su organización.

Por lo tanto, las certificaciones de red solo pueden aplicarse a organizaciones con sedes jurídicamente dependientes y/o a organizaciones con sucursales que solo desempeñen funciones de sucursal.

Esto incluye también los lugares o instalaciones de formación subcontratados (por ejemplo, salas subterráneas, talleres, zonas de prácticas, etc.), así como los locales administrativos o de otro tipo en los que se presta o gestiona el servicio.

3.12.9 Se debe notificar a la FCS cualquier cambio que se produzca en la licencia del patrocinador. Esto se aplica, en particular, a los cambios relacionados con la situación jurídica, económica y organizativa o la estructura de propiedad de la institución, la organización, la dirección y las personas responsables, así como a los cambios relacionados con las áreas de especialización autorizadas, los recursos y las sedes, y a otros aspectos (por ejemplo, la apertura de procedimientos de investigación oficiales) que afecten al cumplimiento por parte de la institución de los requisitos para la autorización.

Además, deben comunicarse todos los asuntos o circunstancias que puedan afectar a la capacidad de la institución para cumplir los requisitos de certificación. La evaluación final sobre si la capacidad de la institución para cumplir dichos requisitos se ve afectada o no es responsabilidad de la FKS.

Los cambios deben comunicarse a la FKS inmediatamente antes de que se produzca el hecho, pero a más tardar en el plazo de dos semanas desde que se produzca el hecho que deba notificarse.

3.12.10 Si se detectan incumplimientos de la obligación de informar, la FKS podrá adoptar las medidas oportunas, que pueden ir desde una suspensión de tres meses hasta la retirada de la licencia. La FKS se reserva el derecho a emprender otras acciones legales.

3.12.11 Por regla general, debe presentarse una solicitud formal ante la FKS tres meses antes de la fecha de inicio prevista para la autorización de la formación profesional continua o de las medidas de activación e integración profesional. Las medidas previstas en los artículos 179 y 180 del SGB III solo pueden ser solicitadas por organismos autorizados de conformidad con el artículo 176, apartado 2, del SGB III.

Excepciones: La solicitud de autorización del proveedor y la de autorización de la medida pueden presentarse simultáneamente. No obstante, la autorización del proveedor debe estar vigente antes de que puedan concederse las autorizaciones de las medidas.

Para la autorización deben utilizarse los documentos de solicitud especificados por el organismo competente.

En esta solicitud, la institución deberá facilitar, como mínimo, la siguiente información y documentación:

- Número, tipo, sector económico y objetivo de la(s) medida(s) solicitada(s), desglosados por áreas especializadas de FbW y AVGS y según el artículo 16k del SGB III
- Lista(s) de notificación de medidas, breve(s) descripción(es) de las medidas, concepto(s) de las medidas, análisis(es) de necesidades
- Objetivo, grupo destinatario, evaluación de la idoneidad, gestión de las ausencias, seguimiento del éxito de las medidas completadas, actividades de inserción
- Duración, calendario y costes de las medidas solicitadas
- Ubicación y tipo de infraestructura de los centros previstos para la realización
- Cualificaciones, conocimientos especializados y experiencia profesional del personal docente asignado, así como su distribución efectiva y la dedicación de tiempo
- Documentación relativa a los participantes (contrato de formación, contrato de prácticas, política de protección de datos, certificados de asistencia, certificados)
- Tipo y alcance de las autorizaciones necesarias para la ejecución
- Obtención de la financiación prevista en la normativa federal o regional
- Autorizaciones ya concedidas o trámites de solicitud ya realizados, así como sus resultados
- cualquier otra prueba y documentación exigida por la FKS.

Los certificados o reconocimientos expedidos por otros organismos independientes se reconocen total o parcialmente en un procedimiento equivalente al procedimiento de homologación conforme a la AZAV. Deben comunicarse al organismo de certificación antes del inicio del procedimiento y acreditarse mediante la documentación adecuada.

Las organizaciones que cuenten con la homologación de otro organismo competente no pueden solicitar medidas a FKS TÜV Rheinland Cert GmbH.

Los prestadores que cambien a otro organismo competente en el marco de una transferencia de la autorización del prestador de conformidad con la IAF MD 2 pueden, por lo general, hacer que el organismo competente de TÜV Rheinland Cert GmbH que autorizó la medida supervise dichas medidas hasta el final del período de validez correspondiente, de conformidad con el artículo 181 (5), segunda frase, del SGB III, en relación con el artículo 177 (3), tercera frase, del SGB III.

3.12.12 El procedimiento de autorización de la medida comienza con la evaluación de la solicitud por escrito (evaluación de la conformidad) por parte de la FKS. La organización recibe una notificación con el resultado de la evaluación, las observaciones o aportaciones que sean pertinentes, el nombre del auditor responsable y la muestra aleatoria especificada para la selección de referencias. El procedimiento debe completarse en un plazo máximo de tres meses tras la aceptación de la solicitud. En casos justificados, se puede solicitar una prórroga única del plazo.

3.12.13 La aprobación de las medidas se lleva a cabo, por lo general, mediante la revisión de documentos (a distancia). Esto puede tener lugar tras la aprobación del patrocinador o en cualquier otro momento dentro del plazo de validez de dicha aprobación.

3.12.14 Cuando las medidas se aprueban por primera vez o cuando se aprueban medidas de un sector especializado o económico que no haya sido relevante anteriormente para

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social: Am Grauen Stein
51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com
Teléfono: +49 221 806 0
Fax: +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social: Tillystr. 2
90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com
Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296

el patrocinador, también puede ser necesaria una inspección in situ (por ejemplo, de las instalaciones, el equipamiento especial, etc.) como parte de la aprobación de las medidas. Lo mismo se aplica a partir de una determinada proporción de nuevas aprobaciones respecto al número de medidas aprobadas anteriormente.

3.12.15 Una vez obtenida la autorización, el patrocinador podrá solicitar que el FKS compruebe todas las medidas solicitadas o que aplique el procedimiento de muestreo aleatorio.

La comprobación por muestreo aleatorio (selección de referencia) solo puede utilizarse para medidas de activación e integración profesional, así como para medidas de formación profesional continua, y únicamente si estas se encuentran dentro de la tasa de coste medio especificada por la Agencia Federal de Empleo (BDKS).

El tamaño de la muestra depende de:

- El tipo y el número de medidas
- Sector económico u objetivo de la medida
- Duración de la medida
- con o sin una parte del programa con un empleador (solo AVGS)

Las especificaciones relativas al muestreo y las condiciones que deben observarse para la inspección por muestreo se regulan en las recomendaciones vigentes correspondientes del Consejo Asesor de la Agencia Federal de Empleo o en las especificaciones del comité sectorial responsable de DAkkS.

Los requisitos para el muestreo y las condiciones que deben cumplirse para la auditoría por muestreo aleatorio se establecen en las recomendaciones vigentes del Consejo Asesor de la Agencia Federal de Empleo.

Al autorizar medidas mediante una selección de referencia, los requisitos de autorización deben cumplirse efectivamente para todas las medidas incluidas en dicha selección y verificarse posteriormente; en este caso no se permiten mejoras posteriores. Si una medida no cumple los requisitos de aprobación, se determina una nueva muestra aleatoria. Si esta tampoco cumple los requisitos, queda excluida la aprobación de todas las medidas solicitadas en el marco de este procedimiento simplificado.

3.12.16 Las medidas que superen el B-DKS no pueden incluirse en la selección de referencia. Todas las medidas que superen el B-DKS se comprueban en su totalidad.

Si los costes calculados de las medidas superan el B-DKS en más de un 25 %, la aprobación de dichas medidas requiere el consentimiento de la Agencia Federal de Empleo.

3.12.17 Si posteriormente se detectaran deficiencias en la aprobación de la medida, el procedimiento y la decisión de la FKS dependerán de si la deficiencia se produjo antes o después de que se aprobara la medida. El procedimiento correspondiente de la FKS se establece en las recomendaciones del Consejo Asesor.

3.12.18 Si una medida se lleva a cabo en colaboración con otra institución educativa, se aplica la siguiente normativa:

De conformidad con el artículo 176, apartado 1, frase 1, en relación con el artículo 21 del Código Social alemán, Libro III (SGB III), las medidas autorizadas también pueden ser ejecutadas por subcontratistas que no estén autorizados con arreglo al SGB III. No obstante, con el fin de garantizar la calidad de la medida, dicha subcontratación solo podrá abarcar una parte insignificante de la misma (un máximo del diez por ciento). Es posible superar el diez por ciento si el subcontratista puede acreditar que cuenta con la homologación de prestador AZAV. Queda sin perjuicio cualquier superación del alcance máximo permitido de la subcontratación debido a disposiciones legales.

El centro educativo autorizado sigue siendo plenamente responsable de garantizar el cumplimiento de los criterios de autorización. Como parte de la auditoría del centro, este debe demostrar asimismo que ha establecido procedimientos adecuados de garantía de calidad para la subcontratación.

.

3.12.19 Los cambios en las medidas que tengan un impacto significativo en el contenido, las titulaciones que se pueden obtener, la duración o el precio de la medida deben ser solicitados por el organizador. Esto también se aplica a los cambios en las sedes previstas. No se pueden solicitar ni aprobar cambios con carácter retroactivo.

3.12.20 Si se detectan incumplimientos de la obligación de informar, la FKS podrá adoptar las medidas oportunas, que podrán llegar hasta la retirada de la autorización. La FKS se reserva el derecho a emprender otras acciones legales.

3.12.21 Las auditorías de seguimiento se realizan con periodicidad anual. Esto se aplica también al seguimiento de las medidas autorizadas.

3.12.22 El control de las medidas autorizadas del prestador se lleva a cabo mediante una auditoría por muestreo aleatorio. Para determinar el número de medidas que el organismo competente debe auditar dentro del conjunto de medidas, debe realizarse una selección de referencia para cada área de especialización (artículo 5, apartado 1, tercera frase, números 1 y 4, de la AZAV). Las especificaciones para la auditoría por muestreo aleatorio se regulan en las recomendaciones vigentes correspondientes del comité consultivo, de conformidad con el artículo 182 del SGB III.

3.12.23 En caso de que, durante una auditoría de vigilancia, se detecten deficiencias en la aprobación de una medida, el procedimiento y la decisión de la FKS se basarán en si la deficiencia se produjo antes o después de que se aprobara la medida. El procedimiento de la FKS (suspensión para la rectificación durante un máximo de tres meses o retirada de la autorización) se define en las recomendaciones del Consejo Asesor.

3.12.24 El certificado del proveedor, incluidos los anexos obligatorios del mismo, se elabora de conformidad con los requisitos del SGB III, la AZAV, las recomendaciones del consejo asesor con arreglo al artículo 182 del SGB III y los requisitos de acreditación.

3.12.25 El certificado correspondiente a la medida y los anexos necesarios se expiden de conformidad con los requisitos del SGB III, la AZAV, las recomendaciones del comité consultivo con arreglo al artículo 182 del SGB III y las normas de acreditación. Las medidas se presentan por separado según las áreas de especialización. En caso de deficiencias, el certificado puede suspenderse o retirarse por un máximo de tres meses.

3.12.26 Se deberá notificar a la FKS cualquier modificación de las medidas autorizadas. Esto se aplica, en particular, a los cambios en la duración de la medida, el contenido, el procedimiento, el cálculo y los precios; a la inclusión de nuevas sedes o la supresión de las mismas; a los cambios en el personal de los responsables principales,
por ejemplo, profesores, formadores o educadores, y a cambios en el reconocimiento por parte de terceros, por ejemplo,
las autoridades de supervisión.

Además, deben comunicarse todos los asuntos o circunstancias que puedan afectar a las medidas autorizadas. La evaluación final sobre si se siguen cumpliendo los requisitos de certificación es responsabilidad de la FKS. Por lo tanto, en caso de duda, dichos hechos o circunstancias deben comunicarse de inmediato.

Los cambios deben comunicarse a la FKS inmediatamente antes de que se produzca el hecho, pero a más tardar en el plazo de dos semanas desde que se produzca el hecho notificable (véase el punto 3.12.9).

3.12.27 Todas las actividades de los auditores o evaluadores y las decisiones de la FKS están sujetas al pago de una tasa. Las notificaciones, los resultados y las decisiones se enviarán a la institución autorizada por escrito en forma de informe.

3.12.28 Además de lo dispuesto en el punto 1.4.10 sobre la anulación, las medidas aprobadas conservan, por lo general, su aprobación hasta que expire el plazo de validez correspondiente, siempre que se presente un certificado de patrocinador válido expedido por otro organismo competente que confirme la aprobación como patrocinador. Las medidas seguirán siendo supervisadas por FKS TÜV Rheinland Cert GmbH. Se aplicarán, mutatis mutandis, las disposiciones contenidas en las recomendaciones del consejo asesor de conformidad con el artículo 182 del SGB III.

Se puede interponer un recurso contra todas las resoluciones dictadas por la FKS en el marco de la autorización de patrocinadores y medidas, en un plazo de 4 semanas a partir de la recepción de la resolución.

3.13 Disposiciones complementarias para la evaluación de sistemas de gestión con requisitos relevantes para la homologación o la legislación sobre tráfico rodado (Teilegutachten / ARR, requisitos relevantes para la homologación)

Las auditorías se llevan a cabo por muestreo y no constituyen un examen exhaustivo de todos los aspectos. Están sujetas a limitaciones inherentes y se basan en la información facilitada en el momento de la auditoría.

3.13.1 : Kraftfahrt Bundesamt (KBA/Oficina Federal de Tráfico)

3.13.1.1 Disposiciones generales de la KBA

3.13.1.1.1 Se aplicarán, en su versión vigente, las «Normas para la designación/reconocimiento de servicios técnicos (categoría C)», así como la «Ficha informativa sobre la evaluación de la conformidad (CoP-Q)» de la Oficina Federal de Tráfico.

3.13.1.1.2 El cliente deberá facilitar al contratista (en lo sucesivo, «Servicio Técnico») información sobre las homologaciones existentes o previstas para cada ciclo de auditoría, así como en caso de que se produzcan cambios relevantes.

3.13.1.1.3 Las autoridades de homologación y de vigilancia del mercado tendrán derecho a solicitar en cualquier momento los informes de auditoría, los registros de calidad y demás documentos pertinentes para la homologación de tipo.

3.13.1.1.4 El cliente no podrá utilizar de forma engañosa los certificados, los informes sobre las prácticas recomendadas (CoP), los informes de auditoría, etc., que se hayan elaborado como parte de la evaluación (ARR), ni ninguna parte de los mismos.

3.13.1.1.5 Se informa al cliente y al titular o posible titular de las homologaciones de tipo de que está sujeto a los derechos y obligaciones de un titular de homologación (incluidos los derivados del Reglamento (UE) 2018/858, el Reglamento (UE) 167/2013, el Reglamento (UE) 168/2013, el Reglamento (UE) 2016/1628, el Reglamento (UE) n.º 2025/14, el Acuerdo de la CEPE de 1958 (revisión 3), el Straßenverkehrs-Zulassungs-Ordnung (StVZO) y la «Ficha informativa sobre la evaluación inicial (MAB)» de la Kraftfahrt-Bundesamt). Estos derechos y obligaciones se aplican independientemente del proceso de evaluación.

3.13.1.1.6 El cliente y el titular de la homologación de tipo deberán establecer un programa o plan de control de los procedimientos de control (CoP) para la verificación periódica de las características homologadas. El tipo de inspección, la periodicidad y el tamaño de la muestra deberán justificarse y cumplir con la normativa legal aplicable. Se deberán llevar registros de la aplicación y conservarlos durante un período de tiempo adecuado.

3.13.1.1.7 El cliente y el titular de la homologación deberán realizar auditorías internas a intervalos adecuados para comprobar el cumplimiento de los requisitos pertinentes para la homologación y someterlos a la evaluación de la dirección.

3.13.1.1.8 En caso de que el cliente y titular de las homologaciones de tipo lleve a cabo actividades para cumplir los requisitos pertinentes a la homologación (por ejemplo, la fabricación de características del producto que sean relevantes para la homologación) en varias de sus propias instalaciones de producción (instalaciones de producción propias), los requisitos pertinentes a la homologación deberán evaluarse al menos en una de dichas instalaciones de producción propias. Si la evaluación se lleva a cabo en una de estas instalaciones de producción propias, deberá garantizarse la participación del titular de la homologación de tipo.

3.13.1.1.9 En caso de que el cliente y titular de las homologaciones haga fabricar los objetos en cuestión, en su totalidad o en partes significativas, en empresas jurídicamente independientes (centros de producción externos), durante la evaluación se valorará en qué medida cumple con sus obligaciones de supervisar la producción.

3.13.1.1.10 A la hora de seleccionar el lugar de evaluación, deben tenerse en cuenta los posibles centros de producción.

3.13.1.1.11 La prueba necesaria del sistema de gestión de la calidad (QM) en el centro de producción externo puede aportarse mediante una evaluación realizada por el Servicio Técnico o mediante las siguientes medidas alternativas:

- Presentación de un certificado de gestión de la calidad adecuado (por ejemplo, ISO 9001:2015, IATF 16949:2016 o similar) de la planta de producción externa, con un ámbito de aplicación adecuado para los productos que se vayan a fabricar, que deberá haber sido expedido por un organismo de certificación acreditado.

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social:
Am Grauen Stein Fax
51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com

Teléfono: +49 221 806 0
: +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social:
Tillystr. 2
90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com

Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296

- En caso de fabricación externa de objetos homologados (KBA), la planta de producción debe cumplir los requisitos de la «Ficha informativa sobre la evaluación inicial (MAB)» vigente de la Oficina Federal de Tráfico (Kraftfahrt-Bundesamt).

3.13.1.1.12 Durante el período de validez del certificado ARR, el cliente deberá facilitar inmediatamente la siguiente información al Servicio Técnico:

- Cambios relacionados con los procesos de fabricación
- Cambios relacionados con los centros de producción

3.13.1.1.13 Tras cada auditoría de un titular de homologación o de un posible titular de homologación, el servicio técnico elabora un «informe CoP» y lo envía a la Kraftfahrt Bundesamt.

3.13.1.1.14 Una no conformidad se define de la siguiente manera, más allá de los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:

- Existe el riesgo de que
  - un producto no homologado que lleve una marca de homologación se comercialice o se dé la impresión de que está homologado, o
  - un producto que no cumple con la homologación pueda entrar en el mercado o
  - no se puedan retirar del mercado los productos defectuosos.
- El titular de la autorización incumple las disposiciones de la misma y no adopta de inmediato las medidas correctoras adecuadas.
- Otras infracciones graves de los requisitos relevantes para la autorización.

En el caso de las no conformidades específicas de la ARR, no es obligatorio diferenciar entre no conformidades menores y mayores.

3.13.1.1.15 Independientemente de la obligación del cliente (titular de la homologación) de facilitar información, el servicio técnico deberá informar inmediatamente a la Kraftfahrt Bundesamt en los siguientes casos, entre otros:

- Incumplimientos graves de los requisitos relevantes para la homologación en la organización auditada, en caso de que esta no aplique de forma inmediata y eficaz las correcciones y medidas correctivas adecuadas.
- Denegación definitiva de la expedición de un certificado de conformidad con los requisitos relevantes para la homologación.
- Invalidación, restricción o suspensión del certificado relativo a los requisitos pertinentes para la homologación y los procedimientos asociados.

3.13.1.1.16 El cliente se compromete a permitir la participación en la auditoría de un auditor testigo del organismo notificante, de la autoridad de vigilancia del mercado y del organismo de acreditación.

3.13.1.1.17 No es posible realizar una evaluación a distancia.

3.13.1.2 Evaluación de los requisitos relevantes para la homologación (procedimiento ARR) con elaboración de un certificado ARR si se dispone de un sistema de gestión de la calidad certificado (ISO 9001:2015, IATF 16949:2016 o equivalente)

3.13.1.2.1 Preparación de la evaluación:

Además de la certificación existente o prevista según una norma de gestión de la calidad, el organismo de certificación debe disponer de información suficiente sobre el cliente. Esto incluye información sobre la empresa, los sistemas de gestión, los empleados, las homologaciones previstas y ya obtenidas, las autoridades homologadoras y las ubicaciones internas y externas relevantes para los objetos de homologación. El cliente facilita esta información a través de un cuestionario. El cliente debe confirmar dicha información de forma legalmente vinculante. Sobre la base de la información completa, se elabora un programa de auditoría para un período de tres años que servirá de base para la oferta. En este programa se definen también los grupos de objetos de homologación que deben tenerse en cuenta en cada auditoría. Todos los grupos de objetos de homologación deben tenerse en cuenta en un único ciclo de auditoría. Si, tras una revisión interna de los datos presentados, existen dudas sobre la viabilidad de la auditoría, el Servicio Técnico podrá rechazar la solicitud en cualquier momento.

Una vez realizado el encargo, el auditor organiza la evaluación junto con el cliente. Se puede llevar a cabo una revisión opcional de la documentación para evaluar el grado de preparación.

En el caso de la certificación inicial según la norma de gestión de la calidad correspondiente, también se puede llevar a cabo, de forma opcional, una auditoría de fase 1 como parte del procedimiento ARR.

El cliente deberá facilitar al auditor toda la documentación pertinente con la debida antelación antes de cada auditoría. Esto incluye la documentación del sistema de gestión de la calidad (instrucciones de procedimiento, etc.), el organigrama y cualquier otro documento relevante para el proceso de homologación.

3.13.1.2.2 Auditoría inicial

El auditor principal elabora un plan de auditoría antes de la misma, que se pone a disposición del cliente. Durante la auditoría, se revisa el sistema de gestión en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos pertinentes para la homologación. Todas las observaciones se registran en una reunión final y son confirmadas por el cliente. Una vez tramitadas las observaciones, el auditor principal las revisa basándose en la documentación o en una auditoría de seguimiento. La auditoría de seguimiento está sujeta al pago de una tarifa y no está incluida en la oferta. Por lo tanto, conlleva costes adicionales. El plazo máximo para que el cliente resuelva las no conformidades identificadas es de 90 días.

Como resultado de la evaluación, el auditor principal elabora un informe de la CoP. Tras la revisión interna del proceso, este se envía a la autoridad competente para su aprobación. En caso de que la evaluación sea positiva, se emite una confirmación ARR. La validez de esta confirmación está vinculada a la validez del certificado de gestión de la calidad subyacente. La decisión sobre la evaluación inicial es competencia de la Kraftfahrt Bundesamt.

3.13.1.2.3 Auditoría de vigilancia

Tras una auditoría de certificación satisfactoria, debe realizarse una auditoría de vigilancia cada año. Se excluyen de esta norma los años en los que se lleve a cabo una auditoría de recertificación. La planificación de las auditorías se basa en el programa de auditorías. Como resultado de cada auditoría de vigilancia, se presenta un informe de cumplimiento (CoP) a la autoridad de homologación.

3.13.1.2.4 Reevaluación

Antes de cada reevaluación, el cliente facilita al Servicio Técnico información actualizada para la preparación de un programa de auditoría y oferta. El proceso de auditoría es similar al de la auditoría inicial. En caso de que se produzcan cambios significativos en el sistema de gestión, podría ser necesaria una auditoría de fase 1.

El Servicio Técnico expide un certificado ARR actualizado tras una reevaluación satisfactoria. Como resultado de la auditoría, se envía un informe sobre el CoP a la autoridad de homologación.

3.13.1.3 Inspección in situ con fines de evaluación inicial y verificación continua (CoP)

Los apartados que se exponen a continuación se aplican tanto a la inspección única con fines de evaluación inicial como a las inspecciones realizadas en el marco de la verificación continua (CoP).

3.13.1.3.1 Preparación de la evaluación

El Servicio Técnico debe disponer de información suficiente sobre el cliente. Esto incluye información sobre la empresa, los sistemas de gestión, los empleados, las homologaciones previstas y ya obtenidas, las autoridades homologadoras, así como las ubicaciones internas y externas relevantes para los objetos de homologación. El cliente facilita esta información a través de un cuestionario. El cliente debe confirmar dicha información de forma legalmente vinculante. En la auditoría deben tenerse en cuenta todos los grupos de objetos de homologación previstos.

3.13.1.3.2 El procedimiento para la evaluación con fines de valoración inicial es el siguiente:

- Reunión informativa opcional sobre el procedimiento y el ARR
- Presupuesto y confirmación del pedido
- Preparación de la auditoría y revisión de la documentación relativa a los requisitos pertinentes para la aprobación, con vistas a la evaluación de la preparación, si fuera necesario
- Planificación de la auditoría
- Realización de la auditoría
- Tramitación y verificación de las medidas correctivas o, en caso necesario, nueva auditoría
- Proceso de aprobación interno por parte del Servicio Técnico
- Envío del informe del CoP a la autoridad de autorización

3.13.1.3.3 Auditoría de vigilancia y reevaluación

En principio, no está prevista ninguna evaluación de vigilancia. La decisión sobre la adopción de nuevas medidas de vigilancia es competencia de la autoridad de homologación. Esto también se aplica a las reevaluaciones. El procedimiento aquí descrito puede llevarse a cabo, además, como medida de vigilancia voluntaria del sistema de gestión. La aceptación de estas actividades como medidas de vigilancia en el procedimiento de homologación corresponde a la Kraftfahrt-Bundesamt.

3.13.1.4 Evaluación de los requisitos pertinentes al «Teilegutachten» (procedimiento de verificación) con la expedición de un certificado de verificación, sin que exista un sistema de gestión de la calidad certificado.

3.13.1.4.1 Se informa al cliente y al titular o posible titular de un «Teilegutachten» de que está sujeto a los derechos y obligaciones de un titular de homologación, de conformidad con los apartados anteriores. Dichos derechos y obligaciones se aplican con independencia del proceso de certificación o evaluación. Se aplican las directrices sobre procedimientos de verificación (431-A-3.11) de la Oficina Federal de Tráfico (Kraftfahrt-Bundesamt) en su versión vigente.

3.13.1.4.2 El cliente y el titular de los «Teilegutachten» deberán elaborar un programa o plan de control (CoP) para la inspección periódica de los inmuebles correspondientes a todos los «Teilegutachten» de su titularidad. Se deberá justificar el tipo de inspección, la periodicidad y el tamaño de la muestra. Se deberán llevar registros de la ejecución y conservarlos durante un período de tiempo adecuado.

3.13.1.4.3 El cliente y el titular del Teilegutachten deberán realizar auditorías internas a intervalos adecuados para evaluar el cumplimiento de los requisitos pertinentes al Teilegutachten y someterlos a la valoración de la dirección.

3.13.1.4.4 El servicio técnico debe disponer de información suficiente sobre el cliente antes de cada ciclo de auditoría. Esto incluye información sobre la empresa, los sistemas de gestión, los empleados, los «Teilegutachten» previstos y ya realizados, así como las ubicaciones internas y externas relevantes para los objetos con «Teilegutachten». El cliente facilita esta información a través de un cuestionario. El cliente debe confirmar dicha información de forma legalmente vinculante. Todos los grupos de objetos previstos para los que se realicen informes parciales deben incluirse en la auditoría.

3.13.1.4.5 El procedimiento para la primera evaluación dentro del proceso de verificación es el siguiente:

- Reunión informativa opcional sobre el procedimiento de verificación
- Presupuesto y confirmación del pedido
- Preparación de la auditoría y revisión de la documentación en relación con los requisitos pertinentes al Teilegutachten para la evaluación de la preparación, si fuera necesario
- Planificación de la auditoría
- Realización de la auditoría
- Tramitación y verificación de las medidas correctivas o, en caso necesario, nueva auditoría
- Proceso de aprobación interna por parte del Servicio Técnico de Categoría C del organismo de certificación
- Emisión del certificado de verificación con una validez inicial de 1 año.

3.13.1.4.6 Auditoría de seguimiento

En principio, se planifica una auditoría de seguimiento tras la primera evaluación del procedimiento de verificación, aproximadamente un año después de la auditoría inicial. La validez del certificado de verificación se limitará a un año tras una revisión positiva. La decisión al respecto se toma en el momento de la emisión de la confirmación de verificación.

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social:
Am Grauen Stein Fax
51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com

Teléfono: +49 221 806 0
: +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social:
Tillystr. 2
90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com

Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296

Tras una auditoría de seguimiento satisfactoria, la validez de la confirmación de verificación se amplía a 3 años a partir de la fecha de la auditoría inicial.

En el caso de las reevaluaciones, por lo general no se realiza una auditoría de vigilancia anual.

3.13.1.4.7 Reevaluación

Una vez vencida la validez de la confirmación de verificación, se acuerda con la debida antelación una nueva evaluación en el marco del procedimiento de verificación. El procedimiento es el siguiente:

- Presupuesto y confirmación del pedido
- Preparación de la auditoría y revisión de la documentación en relación con los requisitos pertinentes al Teilegutachten para la evaluación de la preparación, si fuera necesario
- Planificación de la auditoría
- Realización de la auditoría
- Tramitación y verificación de las medidas correctivas o, en caso necesario, nueva auditoría
- Proceso de aprobación interno a cargo del Servicio Técnico de Categoría C del organismo de certificación

3.13.2 Autoridad Nacional de Normalización de Irlanda (NSAI)

3.13.2.1 Disposiciones generales de la NSAI

3.13.2.1.1 Se aplican las especificaciones del documento DOP-AC-0210 de la NSAI «Normas para la designación de un servicio técnico — Categoría C», así como del documento MD-AC-0301 «Manual de conformidad de la producción (CoP)», en su versión vigente.

3.13.2.1.2 El cliente deberá facilitar al Servicio Técnico información sobre las homologaciones existentes o previstas para cada auditoría, así como sobre todas las ubicaciones relevantes para los objetos de homologación.

3.13.2.1.3 El servicio técnico elaborará, en colaboración con el cliente, un programa de auditorías en el que se planifiquen las auditorías para todas las instalaciones pertinentes.

3.13.2.1.4 Las autoridades de homologación y de vigilancia del mercado tienen derecho a solicitar en cualquier momento informes de auditoría, registros de calidad y otros documentos pertinentes para la homologación de tipo.

3.13.2.1.5 El cliente no podrá utilizar de forma engañosa los documentos que se hayan elaborado en el marco de la evaluación, ni partes de los mismos.

3.13.2.1.6 Se informa al cliente y al titular o posible titular de las homologaciones de tipo de que está sujeto a los derechos y obligaciones de un titular de homologación (por ejemplo, el Reglamento (UE) 2018/858, el Reglamento (UE) n.º 167/2013, el Reglamento (UE) n.º 168/2013 y el Reglamento (UE) 2016/1628). Estos derechos y obligaciones se aplican independientemente del proceso de evaluación.

3.13.2.1.7 El cliente y el titular de la homologación de tipo deberán establecer un programa o plan de control de los parámetros de rendimiento (CoP) para la verificación periódica de las características homologadas. Se deberá justificar el tipo de inspección, la periodicidad y el tamaño de la muestra. Los planes de control también deberán identificar cualquier ensayo obligatorio de los parámetros de rendimiento (CoP) exigido por la legislación específica en materia de homologación de tipo. Se deberán llevar registros de la aplicación y conservarlos durante un período de tiempo adecuado.

3.13.2.1.8 El cliente y el titular de la homologación deberán realizar auditorías internas a intervalos adecuados para comprobar el cumplimiento de los requisitos pertinentes de la homologación y someterlos a la evaluación de la dirección.

3.13.2.1.9 En caso de que el titular de la homologación lleve a cabo actividades para cumplir los requisitos pertinentes a la homologación (por ejemplo, la fabricación de características del producto que constituyan requisitos pertinentes a la homologación) en varios de sus propios centros de producción, dichos requisitos deberán ser objeto de auditoría al menos en uno de dichos centros de producción propios. Si la auditoría se lleva a cabo en uno de estos centros de producción, deberá garantizarse la participación del titular de la homologación de tipo.

3.13.2.1.10 En caso de que el cliente y titular de las homologaciones encargue la fabricación de los objetos en cuestión, en su totalidad o en partes significativas, a empresas jurídicamente independientes (centros de producción externos), durante la evaluación se valorará en qué medida cumple con sus obligaciones de supervisar la producción.

3.13.2.1.11 Como resultado de cada auditoría realizada a un titular de homologación o a un posible titular de homologación, el servicio técnico elabora un «Informe CoP Q», basado en las plantillas de la NSAI o en plantillas equivalentes, y lo remite a la NSAI.

3.13.2.1.12 Una no conformidad grave se define de la siguiente manera, más allá de los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:

- Existe el riesgo de que
  - Se comercializa un producto no homologado que lleva una marca de homologación, o se da a entender que está homologado, o
  - un producto que no cumple con los requisitos de homologación pueda salir al mercado o
  - no se puedan retirar del mercado los productos defectuosos.
- El titular de la homologación incumple las disposiciones de la misma y no adopta de inmediato las medidas correctoras adecuadas.
- Otras infracciones graves de los requisitos relevantes para la homologación.

3.13.2.1.13 Independientemente de la obligación del cliente (titular de la homologación) de facilitar información, el servicio técnico deberá informar inmediatamente a la autoridad de homologación en los siguientes casos, entre otros:

- cualquier incumplimiento detectado que pueda requerir la denegación, restricción, suspensión o retirada de un certificado de homologación de tipo

3.13.2.1.14 El cliente se compromete a permitir la participación en la auditoría de un auditor testigo del organismo notificante, de la autoridad de vigilancia del mercado y del organismo de acreditación.

3.13.2.1.15 Por lo general, no se permite realizar evaluaciones a distancia. En casos excepcionales, la NSAI podrá autorizar evaluaciones a distancia tras un análisis y una decisión que se tomará caso por caso.

3.13.2.1.16 Si el titular de la homologación no puede presentar un certificado del sistema de gestión de la calidad (SGC) conforme a la norma ISO 9001:2015 o IATF 16949:2016 durante la evaluación inicial, deberá realizarse una auditoría de evaluación inicial in situ. El procedimiento es idéntico al de las auditorías realizadas dentro del ámbito de la evaluación del CoP.

3.13.2.1.17 Preparación de la evaluación

El servicio técnico debe disponer de información suficiente sobre el cliente. Esto incluye datos sobre la empresa, los sistemas de gestión, los empleados, las homologaciones previstas y ya obtenidas, las autoridades homologadoras, así como las ubicaciones internas y externas relevantes para los objetos de homologación. El cliente facilita esta información a través de un cuestionario. El cliente debe confirmar dicha información de forma legalmente vinculante. En la auditoría deben tenerse en cuenta todos los grupos de objetos de homologación previstos.

3.13.2.1.18 El procedimiento de evaluación es el siguiente:

- Reunión informativa opcional sobre el procedimiento y el ARR
- Presupuesto y confirmación del pedido
- Preparación de la auditoría y revisión de la documentación relativa a los requisitos pertinentes para la aprobación, con vistas a la evaluación de la preparación, si fuera necesario
- Planificación de la auditoría
- Realización de la auditoría
- Tramitación y verificación de las medidas correctivas o, en caso necesario, nueva auditoría
- Proceso de aprobación interno por parte del servicio técnico
- Envío del informe de auditoría a la autoridad de homologación

3.13.3 Société Nationale de Certification et d'Homologation (SNCH)

3.13.3.1 Disposiciones generales de la SNCH

3.13.3.1.1 Se aplicarán las especificaciones del documento D1-13 de la SNCH, «Conformidad de los procesos de producción CoP-Q / CoP-P», así como las «Condiciones generales» D-2E y el «Pliego de condiciones para la homologación de los servicios técnicos» F3-05, en su versión vigente.

3.13.3.1.2 El cliente deberá facilitar al Servicio Técnico información sobre las homologaciones existentes o previstas para cada auditoría, así como sobre todas las ubicaciones relevantes para los objetos de homologación. Esto incluye, entre otros, todas las instalaciones de producción, los laboratorios y las sedes administrativas.

3.13.3.1.3 El servicio técnico elaborará, en colaboración con el cliente, un programa de auditorías en el que se planifiquen auditorías para todas las instalaciones pertinentes. Dicho programa de auditorías se pondrá a disposición de la autoridad de homologación antes del inicio de las actividades. Si el titular de la homologación ya cuenta con un programa de auditorías acordado con un tercero, la responsabilidad de la ejecución de dicho programa recaerá en el titular de la homologación y en el tercero.

3.13.3.1.4 Las autoridades de homologación y de vigilancia del mercado tienen derecho a solicitar en cualquier momento informes de auditoría, registros de calidad y otros documentos pertinentes para la homologación de tipo.

3.13.3.1.5 El cliente no podrá utilizar de forma engañosa los documentos que se hayan elaborado en el marco de la evaluación, ni partes de los mismos.

3.13.3.1.6 Se informa al cliente y al titular o posible titular de las homologaciones de tipo de que está sujeto a los derechos y obligaciones de un titular de homologación (véanse el Reglamento (UE) 2018/858, Reglamento (UE) n.º 167/2013, Reglamento (UE) n.º 168/2013, Reglamento (UE) n.º 2016/1628, Reglamento (UE) n.º 2025/14 y el Acuerdo de la CEPE de 1958 (revisión 3). Estos derechos y obligaciones se aplican independientemente del proceso de evaluación.

3.13.3.1.7 El cliente y el titular de la homologación de tipo deberán establecer un programa o plan de control (CoP) para la verificación periódica de las características homologadas. Se deberá justificar el tipo de inspección, la periodicidad y el tamaño de la muestra. Se deberán llevar registros de la aplicación y conservarlos durante un período de tiempo adecuado.

3.13.3.1.8 El cliente y el titular de la homologación de tipo deberán realizar auditorías internas a intervalos adecuados para evaluar el cumplimiento de los requisitos pertinentes a la homologación y someterlos a la evaluación de la dirección.

3.13.3.1.9 Como resultado de cada auditoría realizada a un titular de homologación o a un posible titular de homologación, el servicio técnico elabora un «Informe de evaluación de la conformidad con los criterios de homologación» (F1-17) y lo remite a la SNCH.

3.13.3.1.10 Se define una no conformidad grave de la siguiente manera, más allá de los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:

- Existe el riesgo de que
  - se comercialice un producto no homologado que lleve una marca de homologación o se dé la impresión de que está homologado, o
  - un producto que no cumpla con los requisitos de homologación puede salir al mercado o
  - no se puedan retirar del mercado los productos defectuosos.
- El titular de la autorización incumple las disposiciones de la misma y no adopta de inmediato las medidas correctoras adecuadas.
- Otras infracciones graves de los requisitos relevantes para la homologación.

3.13.3.1.11 Independientemente de la obligación del cliente (titular de la homologación) de facilitar información, el servicio técnico deberá informar inmediatamente a la autoridad de homologación en los siguientes casos, entre otros:

- incumplimientos graves de los requisitos relevantes para la homologación en la organización auditada, si esta no aplica de forma inmediata y eficaz las correcciones y medidas correctivas adecuadas.

3.13.3.1.12 El cliente se compromete a permitir la participación en la auditoría de un auditor testigo del organismo notificador, de la autoridad de vigilancia del mercado y del organismo de acreditación.

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social: Am Grauen SteinFax 51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com
Teléfono: +49 221 806 0
: +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social: Tillystr. 2 90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com
Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296

3.13.3.1.13 Una evaluación a distancia solo es posible si aún no se ha iniciado la producción de las piezas que se van a homologar. En este caso, deberá realizarse una auditoría in situ tras el inicio de la producción.

3.13.3.1.14 Preparación de la evaluación

El servicio técnico debe disponer de información suficiente sobre el cliente. Esto incluye datos sobre la empresa, los sistemas de gestión, los empleados, las homologaciones previstas y ya obtenidas, las autoridades homologadoras, así como las ubicaciones internas y externas relevantes para los objetos de homologación. El cliente facilita esta información a través de un cuestionario. El cliente debe confirmar dicha información de forma legalmente vinculante. En la auditoría deben tenerse en cuenta todos los grupos de objetos de homologación previstos.

3.13.3.1.15 El procedimiento de evaluación es el siguiente:

- Reunión informativa opcional sobre el procedimiento y el ARR
- Presupuesto y confirmación del pedido
- Preparación de la auditoría y revisión de la documentación relativa a los requisitos pertinentes para la aprobación, con vistas a la evaluación de la preparación, si fuera necesario
- Planificación de la auditoría
- Realización de la auditoría
- Tramitación y verificación de las medidas correctivas o, en caso necesario, nueva auditoría
- Proceso de aprobación interno por parte del servicio técnico
- Envío del informe de auditoría a la autoridad de homologación

3.13.4 Transportstyrelsen / Agencia Sueca de Transporte (STA)

3.13.4.1 Se aplican los requisitos generales del apartado 3.13.1.1.

3.13.4.2 Los requisitos del apartado 3.13.1.3 se aplican a la realización de evaluaciones para la STA. La validez de la evaluación inicial la determina la autoridad de homologación.

3.14 Condiciones complementarias para la confirmación del rendimiento ecológico de acuerdo con EnSimiMaV, EnFG, BECV y SPK-R: Se aplica únicamente a empresas alemanas o a centros situados en Alemania.

3.14.1 Se aplicarán, en sus respectivas versiones vigentes, las publicaciones de los ministerios competentes (BMWK y BMU), así como de las autoridades BAFA (en lo que respecta a la EnFG, véanse, por ejemplo, los formularios de declaración sobre «condicionalidad ecológica») y DEHST.

3.14.2 El contratista tiene derecho a solicitar información adicional al cliente con el fin de emitir la confirmación.

3.14.3 Además, el cliente debe asegurarse de que todos los documentos pertinentes estén disponibles lo antes posible. Esto incluye, en particular, las siguientes bases de auditoría: autodeclaración/declaración de la organización, planes de acción de los últimos tres años, listas de ideas, informes de resultados según la norma DIN EN 17463, ofertas y cálculos, cálculo de la tasa de interés interna, aumentos de precios y degradación. Si el legislador, la BAFA o la DEHSt establecen o exigen documentos de verificación adicionales, el cliente también deberá facilitarlos (por ejemplo, el informe del sistema de gestión energética).

3.15 Condiciones complementarias para la certificación de calidad en salas de juegos: protección de menores, protección de los jugadores y gestión operativa

Los puntos 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.11 no son aplicables a la norma para salas de juegos. Los capítulos 2.2 a 2.7 tampoco son aplicables a la norma para salas de juegos. Las modificaciones se enumeran aquí. El certificado tiene una validez de dos años, siempre que todas las auditorías de seguimiento y las auditorías sorpresa se lleven a cabo correctamente.

3.15.1 Auditoría de certificación:

- La auditoría de certificación se lleva a cabo en la sede central y en la sala de juegos. Lo ideal es que la sede central se audite antes que la sala de juegos, ya que los resultados influyen en la duración de la auditoría en la sala de juegos.
- Si el contratista no puede verificar y aceptar la aplicación de las correcciones y medidas correctivas correspondientes a las no conformidades en un plazo de 90 días laborables a partir del último día de la auditoría de certificación, la decisión de certificación será negativa y el cliente deberá volver a iniciar el proceso con una auditoría de certificación inicial

3.15.2 Auditoría de vigilancia:

- Para mantener la validez del certificado, deben realizarse dos auditorías de vigilancia presenciales al año. Al menos una de las auditorías de vigilancia anuales deberá realizarse sin previo aviso y de forma encubierta (auditoría misteriosa).

3.15.3 Auditoría de recertificación

- El certificado caduca automáticamente al finalizar el período de validez. Si se renueva la certificación antes de que transcurran dos años, las salas de juegos continúan el proceso de mejora continua de forma permanente
- El procedimiento es el mismo que el de la auditoría de certificación.

Si la recertificación se supera con éxito, el certificado se expide por un periodo adicional de dos años. Para garantizar una transición fluida de los certificados, la auditoría de recertificación y la decisión positiva de certificación deben haberse llevado a cabo antes de la fecha de caducidad del certificado actual.

3.15.4 Auditorías o auditorías sorpresa, anunciadas o sin previo aviso

En las siguientes condiciones, puede ser necesaria una auditoría extraordinaria, anunciada con poca antelación o sin previo aviso.

- Quejas graves y otras cuestiones de las que tenga conocimiento el organismo de certificación y que pongan en duda la eficacia del servicio certificado o del proceso del cliente, y que no puedan resolverse por escrito ni en el marco de la siguiente auditoría periódica (por ejemplo, sospechas de incumplimiento de la ley por parte del cliente o de su personal directivo).
- Cambios en el cliente que afectan a las capacidades del servicio o del proceso de tal manera que ya no se cumplen los requisitos de la norma de certificación.
- Como consecuencia de la suspensión de la certificación del cliente.
- Debido a la normativa legal.

3.15.5 Certificación de empresas con múltiples sedes

- Las certificaciones multisede pueden aplicarse a empresas con varias sedes. Esto incluye también a varias empresas u organizaciones individuales, autónomas e independientes que estén vinculadas entre sí en el sentido de un grupo empresarial. En este caso, se distingue entre las funciones centrales (por ejemplo, personal, mantenimiento, tareas empresariales, etc.) y las propias salas de juego (operaciones).
- Las funciones centrales se auditan por separado.
- Todas las salas de juegos asociadas se someten a auditorías de conformidad con la norma; no es posible realizar controles aleatorios.

3.15.6 Derechos del organismo de certificación

El organismo de certificación tiene derecho a ponerse en contacto con la autoridad competente a nivel estatal para aclarar los hechos del caso en lo que respecta a la legalidad de las notificaciones de autorización.

3.16 Requisitos complementarios para la industria nuclear ISO 19443

3.16.1 Estos requisitos complementarios se aplican a la certificación conforme a la norma ISO 19443.

3.16.2 El certificado debe incluir la mención «Para actividades de ITNS» antes del ámbito de aplicación.

3.16.3 En el caso de las certificaciones para múltiples centros, se aplican los siguientes requisitos, además de los establecidos en la sección 2.6

- En las auditorías de certificación y recertificación, deben auditarse las funciones centrales y todos los centros; en la primera auditoría de seguimiento, las funciones centrales y el 50 % (redondeado al alza) de los centros; en la segunda auditoría de seguimiento, las funciones centrales y los centros restantes que no se auditaron en la primera auditoría de seguimiento

- La duración de la auditoría anual se reduce de acuerdo con las siguientes directrices
- un 20 % para entre 2 y 7 centros
- un 30 % para entre 8 y 15 centros
- 40 % para más de 15 emplazamientos
- El organismo de certificación podrá distribuir los días-persona en las instalaciones en función de las actividades que se realicen en cada una de ellas

3.16.4 El responsable de la auditoría debe cambiar tras dos ciclos de auditoría consecutivos.

3.16.5 Gestión de los casos de no conformidad

- Las no conformidades deben documentarse, incluso si se resuelven durante la auditoría
- El plazo concedido para subsanar las no conformidades es de 45 días naturales a partir del último día de la auditoría in situ
- En el caso de no conformidades críticas, por ejemplo, relacionadas con el producto, las medidas inmediatas adoptadas deben describirse en un plazo de 7 días y remitirse al organismo de certificación. Transcurridos 21 días, el cliente y el organismo de certificación deben llegar a un acuerdo sobre las medidas previstas.
- Las no conformidades que no requieran una acción inmediata deben resolverse en un plazo de tres meses.
- Si el organismo de certificación no acepta la medida correctiva en un plazo de tres meses, dicho organismo deberá reducir el alcance de la certificación, denegar la concesión de la misma, suspenderla o revocarla.

3.16.6. El cliente deberá informar al organismo de certificación del inicio, la interrupción o la reanudación de todas las actividades de ITNS.

- Si un cliente no ha llevado a cabo ninguna actividad de ITNS desde la última auditoría, el organismo de certificación deberá evaluar si el cliente sigue siendo capaz de cumplir los requisitos de la norma ISO 19443.
- Tras la reanudación de las actividades de ITNS, el organismo de certificación podrá programar una auditoría adicional, cuya duración y programa deberán determinarse en función de la información facilitada por el cliente.
- Una auditoría de seguimiento o de recertificación de una organización que no esté llevando a cabo ninguna actividad de ITNS en el momento de la auditoría podrá realizarse dos veces consecutivas. El organismo de certificación deberá suspender la certificación si, en la tercera auditoría consecutiva, la organización sigue sin llevar a cabo actividades de ITNS.
- Durante las auditorías, el organismo de certificación podrá tener en cuenta lo siguiente:

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social:
Am Grauen Stein Fax
51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com

Teléfono: +49 221 806 0
: +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social:
Tillystr. 2
90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com

Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296

a. Se mantiene el compromiso de la dirección con la seguridad nuclear y la cultura de seguridad alcanzada.

b. Se mantienen las cualificaciones del personal y el nivel de los recursos (por ejemplo, las calibraciones).

c. Las medidas implementadas en el marco de actividades anteriores del ITNS han sido revisadas y mantenidas, demostradas mediante un trabajo de muestra, o bien se han aplicado, total o parcialmente, a las actividades del cliente ajenas al ITNS.

3.17 Condiciones complementarias de la Norma ZNU: impulsar el cambio sostenible 2026

3.17.1 En relación con el punto 1.1.2 «Disposiciones generales»
El cliente deberá facilitar al organismo de certificación toda la documentación necesaria antes de la auditoría
- Evaluación de riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad
- Análisis de las partes interesadas
- Matriz o análisis de materialidad
- Filosofía de sostenibilidad o declaración de misión
- Código de conducta o declaración equivalente
- Objetivos, incluidos indicadores y plan de acción
- Organigrama o responsabilidades documentadas
- Registro legal
- Informe de auditoría interna sobre el cumplimiento de los requisitos de la norma ZNU
- Informe anual «Gestión sostenible»
- Objetivos medioambientales, económicos y sociales comunicados externamente y situación actual respectiva
- Balance climático
- Documentación de los objetivos y medidas relacionados con el cumplimiento de la diligencia debida corporativa en materia de derechos humanos

La norma ZNU se aplica a todas las actividades de los centros incluidos en la certificación; es decir, no se pueden excluir procesos concretos.

3.17.2 En relación con el punto 1.2 «Obligaciones del cliente»
- El cliente acepta que su nombre y un enlace a su página web puedan aparecer en la página de inicio del proveedor de la norma (www.znu-standard.com).
- El cliente acepta que la información relativa a una próxima certificación (periodo de prueba, evaluador, empresa, etc.) se transmita al organismo de normalización al menos 4 semanas antes del inicio de la certificación; en caso contrario, al comienzo del trimestre.

3.17.3 En relación con el apartado 1.4 «Ámbito de aplicación de los derechos de uso de los certificados y las marcas de certificación»
Las declaraciones sobre la certificación deben dejar claro que se trata de una norma relacionada con la empresa que se centra en los procesos de aprendizaje y desarrollo en las instalaciones y en las cadenas de valor y que, por lo tanto, no permite realizar afirmaciones de sostenibilidad certificadas sobre los productos, por ejemplo.
En el caso de las empresas con varias sedes, siempre deben indicarse las sedes certificadas. Si todas las sedes de una organización están certificadas en el marco de una certificación para varias sedes, se puede omitir la mención de cada sede individual.
Si la empresa certificada incumple las normas de comunicación, el organismo de certificación iniciará el siguiente procedimiento:

1) Advertencia y solicitud de corrección: en caso de una primera infracción no grave de las normas de comunicación, se notificará a la empresa dicha infracción y se le solicitará que adapte o cese su uso de acuerdo con las directrices.

2) Retirada del certificado: en caso de incumplimientos graves o reiterados de las normas de comunicación, el certificado podrá ser retirado tras una advertencia previa o una audiencia.

Suspensión de certificados o denegación de su expedición
Esto ocurre, entre otras cosas, si no se cumplen los plazos de seguimiento o si se produce un «K.O.» en una auditoría (véase «K.O.» más abajo). Si se suspende una certificación, el organismo de certificación responsable informará inmediatamente a la empresa y al organismo normativo de cuándo y durante cuánto tiempo se suspenderá la certificación. Si durante el periodo de suspensión no se lleva a cabo la inspección o reinspección requerida, la certificación deberá ser retirada a más tardar al cabo de tres meses. Durante la suspensión o tras la retirada de la certificación, la empresa ya no podrá utilizar el certificado de la norma ZNU ni hacer publicidad con la certificación de la norma ZNU, el logotipo de la norma ZNU o sus elementos visuales distintivos.
En una auditoría de la norma ZNU, el auditor otorga un «K.O.» si se demuestra que la empresa no opera de forma más sostenible paso a paso. Esto significa que la gestión sostenible y el desarrollo de la empresa en sus cuestiones clave de sostenibilidad se ven mermados hasta tal punto que se pone en peligro la integridad de la norma ZNU. Los siguientes casos, en relación con los requisitos establecidos en el punto 2, dan lugar a un «K.O.».
- Más de tres requisitos han recibido la calificación de «desviación» (D) en la Parte I (Gobierno corporativo sostenible) de la Norma ZNU
- Más de 7 requisitos en total (Partes I y II) se han evaluado con una desviación (D)

En caso de «K.O.», el organismo de certificación no expide ningún certificado o suspende la certificación en un plazo de 3 días. En cualquier caso, es necesario realizar una nueva evaluación.

3.17.4 En relación con el punto 2.1 «Condiciones generales para la certificación acreditada»
- DIN EN ISO/IEC 17020, Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de distintos tipos de organismos que realizan inspecciones
- DIN EN ISO/IEC 17021-1 Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que auditan y certifican sistemas de gestión. Parte 1: Requisitos
- DIN EN ISO/IEC 17021-3 Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que realizan auditorías y certifican sistemas de gestión.

Parte 3: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas de gestión de la calidad
- DIN EN ISO 19011: Directrices para la auditoría de sistemas de gestión
- Norma ZNU de gestión sostenible 2026: de Z 1 a Z 9

3.17.5 En relación con el punto 2.2: Auditoría de certificación
Antes de la primera certificación presencial, el organismo de certificación lleva a cabo una auditoría preliminar a distancia para revisar y evaluar la idoneidad de la empresa para la certificación. Esta fase 1 comprueba si ya se han implementado los procesos más importantes para una mayor sostenibilidad y si la empresa ha incorporado los requisitos de la norma ZNU a sus actividades.

3.17.6 En cuanto al punto 2.4, «Recertificación»
Hasta seis meses después de la caducidad del certificado, se puede realizar una auditoría con el mismo esfuerzo que una recertificación. Si se aplica esta normativa, la fecha de vigencia del certificado caducado seguirá siendo válida. Si no se aplica esta normativa o si la auditoría no se lleva a cabo en un plazo de seis meses desde la caducidad del certificado, será necesario realizar una nueva certificación inicial, con los correspondientes costes más elevados. En caso de acontecimientos especialmente graves que impidan cumplir los plazos y que escapen al control de la empresa, como inestabilidad política, pandemias, inundaciones u otros desastres naturales, el organismo de certificación podrá decidir una solución individual para prorrogar el período de certificación. En casos individuales justificados, es posible un aplazamiento único del plazo de hasta tres meses para la primera recertificación.

3.17.7 En relación con el punto 2.6 «Certificación entre sedes»
Debe haber al menos una persona de contacto cualificada a nivel central para la sostenibilidad y al menos una persona de contacto cualificada para la sostenibilidad en cada sede permanente o estacional. Las sedes no permanentes o virtuales y las microsedes requieren una persona de contacto en la sede desde la que se gestionan (sede central u otra sede).
Existe una filosofía o unos valores que se aplican a toda la empresa. Partiendo de la administración central
- se lleva a cabo al menos una auditoría interna al año en cada uno de los centros incluidos en la certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos de la norma ZNU (programa de auditoría interna, incluido el informe de auditoría interna),
- La idoneidad, adecuación y eficacia de la mejora sistemática se revisan al menos una vez al año como parte de la evaluación del desempeño en materia de sostenibilidad. Esto puede llevarse a cabo y registrarse por separado para cada centro y debe quedar también reflejado en un documento central (el informe anual «Gestión sostenible»), que tiene en cuenta todos los centros incluidos en la certificación,
- La identificación temprana se lleva a cabo o se actualiza al menos una vez al año para toda la empresa y para cada centro a intervalos planificados,
- se identifican, sobre la base de la detección temprana, las sedes que presentan un mayor riesgo en las áreas de actuación en materia de sostenibilidad y
- el cumplimiento de los objetivos de la sede central y de las sedes se revisa anualmente.

TÜV Rheinland Cert GmbH

Domicilio social: Am Grauen Stein Fax 51105 Colonia
Correo electrónico:tuvcert@de.tuv.com
Teléfono: : +49 221 806 0 +49 221 806 2765

LGA InterCert Zertifizierungsgesellschaft mbH

Domicilio social: Tillystr. 2 90431 Núremberg
Correo electrónico: intercert@de.tuv.com
Teléfono: +49 800 888 2378
Fax: +49 800 888 3296